

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



“EL FACTORING Y LA LIQUIDEZ EN LA EMPRESA
DIROMI S.A.C. PERIODO 2016”

TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE CONTADOR PÚBLICO

ANA ISABEL QUISPE MAMANI

FELIX ISIDRO NEYRA PEÑA

RUT CAMPOS ACUÑA

CALLAO, OCTUBRE 2017

PERÚ

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, thin-lined oval shape.

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, with the name 'Rut Campos' written below them.

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO EVALUADOR

JURADO EVALUADOR:

Dr. Econ. FAUSTINO FÉLIX BERAUN BARRANTES	Presidente
Mg. HUMBERTO TORDOYA ROMERO	Secretario
C.P.C. LEONCIO FELIX TAPIA VASQUEZ	Vocal
LIC. HERNAN TEOBALDO FERNANDEZ ROJAS	Miembro Suplente
Mg. Econ. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL	Representante de la Comisión de Grados y Títulos

ASESOR: C.P.C. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUÉN

NÚMERO DE LIBRO DE SUSTENTACIÓN PARA TITULACIÓN POR TESIS:

Libro Número 1 de registros y proyectos de Tesis del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, Folio Número 27, inciso 12.

ACTA DE SUSTENTACIÓN:

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 027-2017/CT-03/FCC/UNAC

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 028-2017/CT-03/FCC/UNAC

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 029-2017/CT-03/FCC/UNAC

Modalidad Sustentación de Tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
Ciclo de Tesis 2017-03

DICTAMEN COLEGIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS
N° 013 -2017/CT-03/FCC/UNAC

TESIS TITULADA:

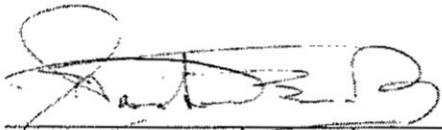
"EL FACTORING Y LA LIQUIDEZ EN LA EMPRESA DIROMI S.A.C. PERIODO 2016"

AUTOR:

CAMPOS ACUÑA, Rut; NEYRA PEÑA, Félix Isidro y QUISPE MAMANI, Ana Isabel

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2017-03, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres queda expeditos para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 27 de noviembre del 2017


DR. FAUSTINO FÉLIX BERÓN BARRANTES
Presidente


MG. HUMBERTO TORDOYA ROMERO
Secretario


CPC. LEONCIO FÉLIX TAPIA VÁSQUEZ
Vocal


LIC. FERNÁN TEOBALDO HERNÁNDEZ ROJAS
Miembro Suplente

An. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Grado "... Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el Jurado Evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario presenta la tesis final para su revisión por los miembros del Jurado, quienes en un plazo no más de siete (07) calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentaran observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente al dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y pasar de continuar con los trámites para su titulación.

DEDICATORIA

A nuestras madres, profesores y demás que nos apoyaron e hicieron posible esta etapa de formación profesional.

2.2.3	Liquidez.....	43
2.3.	Definición de Términos Básicos.....	51
III.	VARIABLES E HIPOTESIS.....	56
3.1.	Variables de la Investigación	56
3.2.	Operacionalización de Variables.....	56
3.3.1	Hipótesis General:	58
3.3.2	Hipótesis específicas:	58
IV.	METODOLOGÍA	59
4.1	Tipo de la Investigación	59
4.2	Diseño de la investigación	59
4.3	Población y Muestra	60
4.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	61
4.5	Procedimiento de recolección de datos	61
4.6	Procesamiento estadístico y análisis de datos.....	61
V.	RESULTADOS.....	62
VII	CONCLUSIONES.....	96
VIII	RECOMENDACIONES	98
IX.	BIBLIOGRAFÍA.....	99
X	ANEXOS	103

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se estudió el factoring, importante herramienta financiera y su efecto en la liquidez de la empresa Diromi SAC, la cual presenta problemas de liquidez por desconocimiento, o por falta de decisión administrativa y financiera que contribuya a que la mencionada empresa no pase por vicisitudes por falta de liquidez.

Como parte de la investigación se aplicó los ratios de liquidez que vinculan a nuestras variables directamente, evaluando la capacidad de la empresa para atender sus compromisos de corto plazo, tener un excedente para invertirlo como capital de trabajo, hacer inversiones o remunerar a los accionistas de la empresa.

El tipo de investigación realizada de acuerdo a la naturaleza de estudio es considerada una investigación descriptiva y mixta; el diseño metodológico que se desarrolla en el trabajo de investigación es un diseño no experimental – transversal y descriptiva.

Finalmente se deduce a través de los resultados obtenidos, tal como lo establece la teoría, que la aplicación del factoring se da de manera beneficiosa para la empresa, mediante la comparación de los estados financieros reales del año 2016 y los estados financieros del mismo año, con aplicación de factoring con recurso y/o sin recurso.

ABSTRACT

In this relevant research, factoring, an important financial tool and its effect on the liquidity of Diromi SAC, was studied. This company presents liquidity problems due to lack of knowledge or lack of administrative and financial decisions that contributes to the company to not go through vicissitudes due to lack of liquidity.

As part of the research, we applied the liquidity ratios that link our variables directly, assessing the company's ability to meet its short-term commitments so we can have a surplus to invest as working capital, make investments or remunerate the company's shareholders.

The type of research carried out according to the nature of the study is considered a - descriptive and mixed research; the methodological design that is developed in the research work is a non - experimental - transverse and descriptive design.

Finally, it is deduced from the results obtained, as the theory establishes, that factoring application is beneficial to the company, by comparing the 2016 actual financial statements and the financial statements of the same year, with factoring application with recourse and / or without recourse.

EL FACTORING Y LA LIQUIDEZ EN LA EMPRESA DIROMI S.A.C.

PERIODO 2016

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Determinación del problema

Actualmente, Lima Metropolitana presenta un gran porcentaje de empresas en el rubro comercial, las cuales se encuentran a la vanguardia de nuevas herramientas que puedan facilitar y asegurar la continuidad del negocio, a causa de los continuos cambios que se producen en el mercado competitivo.

Diromi S.A.C. es una empresa comercial dedicada a la venta al por mayor de artículos de Loza, la cual presenta problemas de liquidez, debido a una abultada cartera de facturas por cobrar, que por entre otras razones, los clientes no realizan los pagos en los periodos determinados según el contrato de la venta al crédito. Por ello, necesitan plantear modalidades de cobro por venta al crédito u otro tipo de mecanismo que permita adquirir el efectivo suficiente y no tener problemas de liquidez cumpliendo con el pago a sus proveedores y acreedores.

El presente trabajo de aplicación del factoring, es un medio para que la empresa pueda convertir sus facturas pendientes de pago en dinero en efectivo de forma rápida para cumplir con sus obligaciones fundamentales de corto plazo, obteniendo así la liquidez suficiente como capital de trabajo y la empresa pueda seguir operando sin inconvenientes en el desarrollo de su actividad comercial.

Por ello, es importante que se tome la decisión, de usar una de estas modalidades de factoring, a efectos de que supere sus problemas de incumplimiento de sus obligaciones con terceros al corto plazo.

De tal manera que, considerando este tema de importancia, se está desarrollando el presente trabajo de investigación con la siguiente pregunta planteada en el apartado siguiente.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿En qué medida la aplicación del factoring afecta la liquidez de la empresa DIROMI SAC?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿En qué medida la aplicación del factoring con recurso afecta la liquidez de la empresa DIROMI SAC?
- ¿En qué medida la aplicación del factoring sin recurso afecta la liquidez de la empresa DIROMI SAC?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar en qué medida la aplicación del factoring afecta la liquidez de la empresa DIROMI SAC.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Determinar en qué medida la aplicación del factoring con recurso afecta la liquidez de la empresa DIROMI SAC.
- Determinar en qué medida la aplicación del factoring sin recurso afecta la liquidez de la empresa DIROMI SAC.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Legal

El presente trabajo de investigación se realiza en merito a la aplicación de una serie de reglamentos y directivas establecidas por la Universidad Nacional del Callao, así como lo normado en la ley universitaria, a saber:

- Ley Universitaria No 30220 de fecha 09 de julio 2014.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, vigente desde el 02 de julio 2015.
- Directiva No 11, aprobada por Resolución Rectoral No 759-2013.

Asimismo, la base legal relacionada al factoring se encuentra amparada, en primer lugar, por la Ley 26702: Ley General del Sistema Financiero (1996), en el artículo N° 221 de esta ley, se da la facultad a las empresas parte del sistema financiero de realizar operaciones de factoring que consisten en adquirir facturas conformadas, títulos valores y en general cualquier valor mobiliario representativo de deuda.

Otro de los fundamentos legales de esta investigación lo representa la Resolución Superintendencia de Banca y Seguros N°1021-1998:

Reglamento de factoring, descuento y empresas de factoring, la ley 29623 (2010); Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial y la Ley 30308 (2015): Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del factoring y el descuento.

1.4.2 Justificación Teórica

El presente trabajo de investigación, significará un aporte técnico a la comunidad estudiantil y empresarial, así como que validara lo establecido en la teoría respecto a la importancia que tiene para la gerencia financiera de las empresas la utilización de esta herramienta financiera del factoring en cualquiera de sus modalidades, optando por la más ventajosa según la empresa y contexto económico financiero y político del país.

1.4.3 Justificación Económica

La presente investigación contribuirá, en que la empresa mejore sus niveles de liquidez, que a las finales contribuirá a la obtención igualmente de mejores niveles de rentabilidad, y sea este trabajo un referente para la comunidad empresarial y de los profesionales ligados a la gestión administrativa y financiera en la empresa.

1.5 Importancia

La aplicación del factoring tiene por objetivo oxigenar financieramente a las empresas comerciales, industriales o de servicios, minimizando sus cuentas por cobrar y aumentando su liquidez, con la finalidad de evitar el incumplimiento de sus obligaciones de corto plazo fundamentalmente y le

quede algún remanente para capital de trabajo de tal forma que la empresa tenga y mantenga un funcionamiento normal en sus actividades de negocio. El contrato del factoring ofrece una variedad de servicios que resultan ventajosas para el cliente como: el anticipo de fondos, el aseguramiento de créditos, factoring internacional, electrónico, físico, etc. Con lo cual la empresa tiene en esta herramienta financiera un importante instrumento para evitar entrar en iliquidez que a la larga o a la corta significara la insolvencia de la empresa con la consiguiente liquidación de la misma.

II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.1. Investigaciones en el Ámbito Nacional

Palián Mayta, Novoa Gómez, & Valer Chicmana (2013). El Factoring como Herramienta de Financiamiento en la Empresa de Servicios FREBEKA E.I.R.L. del distrito de Los Olivos.

La Empresa de servicios FREBEKA E.I.R.L. está creciendo considerablemente entre los dos últimos años (2012 – 2013), sin embargo, en el año 2013 el gerente administrativo encontró una problemática en el aumento de sus cuentas por cobrar debido a que la característica del mercado de este rubro es vender a crédito de 30 y/o 60 días para evitar pérdida de cliente.

El objetivo es Analizar el Factoring como herramienta de financiamiento en la Empresa de Servicios FREBEKA E.I.R.L del distrito de Los Olivos, año 2013

La metodología de la presente investigación se utiliza el enfoque mixto. Según el nivel es considerada exploratoria - descriptiva; Es de tipo correlacional. Y el diseño no experimental transversal.

Se concluye que el contrato de Factoring es una obtención de financiamiento a corto plazo por medio la cual empresas con actividad empresarial pueden tener acceso a la obtención de financiamiento, para impulsar su crecimiento a partir de la sesión de sus cuentas por cobrar vigentes a una empresa de factoraje para así obtener mayor liquidez.

Vílchez, Asencio (2014). La Aplicación de Factoring Arrendamiento Financiero y Confirmig Influye en la Gestión Financiera de las Empresas Textiles del Emporio Comercial de Gamarra.

Determinar si la aplicación del factoring, arrendamiento financiero y confirming influyen en la mejora de la gestión financiera de las PYMES textiles del emporio comercial de Gamarra.

Las razones por las cuales se lleva a cabo dicha investigación es por la falta de acceso al financiamiento que tienen las PYMES del sector textil, las cuales fracasan en el mercado interno y externo por la falta de liquidez, falta de accesibilidad al crédito y falta de calidad en sus productos.

Por tanto, el objetivo, es evaluar la obtención del factoring como una fuente de financiamiento de las operaciones de la empresa.

El tipo de investigación que desarrollo la autora es de carácter explicativo causal y no experimental tomando como población a todos los empresarios de las pequeñas y medianas empresas del sector textil del emporio comercial de gamarra conformada por 1500 empresas. Utilizo el muestreo no probabilístico ya que no es posible trabajar con el tamaño de la muestra que correspondería a 1500 empresas.

Se llegó a la conclusión, que la aplicación adecuada del Factoring, Arrendamiento Financiero y Confirming, influyen de manera significativa en la mejora de la gestión financiera y desarrollo de las PYMES asimismo, los niveles de liquidez, la capacidad del nivel producción y la reducción de los

tiempos influyen en el desarrollo económico de las PYMES textiles de emporio comercial de Gamarra.

Bazán Reyes (2015). Propuesta de implementación del Factoring y su influencia en la rentabilidad de la Empresa Constructora Grupo Roca Azul S.A.C. Distrito de Trujillo en el año 2015.

Esta pequeña empresa presenta problemas en su sistema financiero, por lo cual no se encuentran sujetos al crédito y lo que buscan es insertarse en el sistema y en un corto plazo obtener los créditos que necesita. El objetivo principal es proponer la implementación del factoring.

El presente trabajo desarrollo una investigación científica, pues en todo el proceso se obtienen los resultados mediante procedimientos metódicos, donde se utilizará la reflexión, los razonamientos lógicos y la investigación, que responderá a una búsqueda intencionada, para lo cual se delimitarán los objetivos y se prevendrán los medios de indagación necesarios para el éxito del proyecto a presentar.

Por lo resultados obtenidos de la investigación realizada se puede concluir que la implementación del factoring tendría una influencia positiva en los resultados de la empresa y consecuentemente en la rentabilidad de la misma, y toman el factoring como el mecanismo de financiamiento necesario para un eficiente manejo de capital de trabajo, por tal motivo se considera relevante su aplicación y uso en la empresa Grupo Roca Azul S.A.C.

Juarez Yllia, (2013). Aplicación del Factoring y su efecto en la Situación Financiera de la Empresa Sayser EIRL.

El planteamiento del problema en el presente trabajo de investigación era saber de qué manera la aplicación del factoring incidirá en la situación financiera de la empresa Sayser EIRL, provincia de Trujillo, año 2012, las razones por las cuales la autora realiza esta investigación es determinar el efecto de aplicación del factoring, evaluando la situación financiera de la empresa Sayser EIRL.

El tipo de metodología que se aplicó, es el método inductivo, tomando la una muestra representativa, la Empresa Sayser EIRL, por ser una empresa del sector de prestación de servicios y que considero que al examinarla permitirá hacer generalizaciones para toda la población, de acuerdo al diseño también utilizo el método Descriptivo – Analítico.

La utilización del factoring se convierte en una buena alternativa de financiamiento ya que permite aumentar la liquidez de efectivo para disponer de ella en el momento que se requiera y disminuir las cuentas por cobrar por ventas al crédito además con esta operación la empresa logra aligerarse de las labores administrativas en el cobro de las facturas a crédito.

2.1.2. Investigaciones en el Ámbito Internacional

Canon Sánchez y Larrea Espinoza, (2014). Análisis del factoring como herramientas de liquidez y su impacto en la rentabilidad de las empresas de los socios de la Cámara del Comercio de Quito en el periodo 2011-2013.

En el sector empresarial del país, tanto en pequeñas, medianas e inclusive algunas grandes empresas se manifiesta un problema común que es la falta de liquidez, debido principalmente a la recuperación tardía de la cartera de cobro, razón por la que se han tratado de encontrar diferentes soluciones para que las empresas tengan un desenvolvimiento normal y su giro de negocio no se detenga.

El objetivo general es analizar al factoring como herramienta de liquidez de los socios de la Cámara de Comercio de Quito en el periodo 2011-2013, para determinar el impacto en la rentabilidad de sus empresas.

El presente trabajo es una investigación: explorativa, descriptiva y correlacional. Desarrolla una investigación científica, pues en todo el proceso se obtendrá los resultados mediante procedimientos metódicos, donde se utilizará la reflexión, los razonamientos lógicos y la investigación, que responderá a una búsqueda intencionada, para lo cual se delimitarán los objetivos y se prevendrán los medios de indagación necesarios para el éxito del proyecto a desarrollar.

Se concluye que, a pesar de obtener un decremento en la rentabilidad neta, esto debido claramente a la disminución de la utilidad neta por el costo financiero que tiene el factoring, el aumento que se da en el resto de índices financieros justifica la utilización del mismo, ya que se generan mayor disponibilidad de recursos para el giro del negocio.

Al aplicar el factoring en el presente estudio, se logró incrementar la liquidez, concluyendo que se aumentó la capacidad del activo corriente de

cubrir los pasivos exigibles a corto plazo. Por ello, se recomienda aplicar el factoring como herramienta de financiación especialmente al sector de la pequeña y mediana empresa en el Ecuador que por lo general carece de liquidez.

Barrionuevo Santamaría, (2017). El factoring como herramienta financiera para mejorar la rentabilidad de las pequeñas y medianas empresas textiles de la zona urbana del Cantón Ambato durante el año 2015.

Una de las problemáticas con las que se enfrenta el sector empresarial del país, como de la provincia de Tungurahua tanto en pequeñas como medianas empresas. Específicamente en el sector textil se manifiesta un problema en común que es la falta de liquidez, debido a la recuperación tardía de la cartera de cobro, razón por la que se han tratado de encontrar diferentes soluciones para que las empresas tengan un desenvolvimiento normal y su giro de negocios no se detenga.

El objetivo es determinar la relación entre el Factoring como Herramienta financiera y la Rentabilidad de las pequeñas y medianas empresas de la zona urbana del cantón Ambato durante el año 2015.

En la presente investigación se utiliza el enfoque cuali – cuantitativo. Según el nivel es considerada exploratoria - descriptiva; Es de tipo correlacional, aplicando un modelo lógico, matemático y estadístico para la comprobación de la hipótesis. El método para la prueba de la relación de las variables es t de Student, porque el tamaño muestral es muy pequeño y se trabaja con

la población completa. En la población se toma en cuenta 9 parroquias urbanas de Abtao.

Se determinó el uso de factoring como forma de financiamiento en las empresas del sector textil de Ambato, la cual no ha sido aprovechada completamente, ni de manera adecuada; poco menos de la mitad de las industrias textiles en la ciudad únicamente, han aplicado esta herramienta financiera. A medida que aumenta la razón disminuye la rentabilidad y el riesgo.

Pilco Parra y Villamar Piguave (2015). Análisis del Sistema del factoring en las Empresas Comerciales del Sector de Electrodomésticos en la Ciudad de Guayaquil y su Impacto en su Liquidez.

El problema que presenta el siguiente trabajo de investigación se basa en que las empresas de electrodomésticos no cuentan con un sistema eficaz y eficiente para lograr una liquidez y así obtener utilidades, en la actualidad algunas empresas han quebrado por este mismo problema, que ahora le ocurre a empresa de electrodomésticos.

Su objetivo principal es lograr una mayor liquidez por medio de la implementación de la herramienta financiera de Factoring en las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos para obtener una disminución de la cartera de crédito.

El enfoque de la investigación es mixto, con un diseño no experimental transaccional longitudinal y de tipo de modelo a aplicarse es de tipo Documental, Descriptiva y Correlacionar. La población a la que esta orienta

este modelo es al personal que conforma la organización a analizar que está compuesta por 10 personas en la cual son personas profesionales entre 25 y 40 años de edad.

El factoring es una herramienta directa, rápida y efectiva que el empresario puede aplicar por parte del desarrollo de actividades comerciales, siendo de interés para las operaciones el efectivo inmediato, la mejor manera de adquirir liquidez es mediante la venta o negociación de cartera por factoring, que con el desglose de las facturas se procede a dar crédito, prestar dinero y dar sobregiros en base al soporte de las facturas o cuentas por cobrar.

Escobar Orozco, (2017). Análisis del Método del Factoring como Herramienta de Reducción de Riesgo para la recuperación del Efectivo proveniente de las Cuentas por Cobrar en la empresa DOC SA.

La distribuidora DOC S.A. tiene problemas de liquidez por falta de recuperación de cartera, tiene una recuperación lenta de cuentas por cobrar de corto plazo a más de 12 meses y de largo plazo a más de 24 meses.

El objetivo es analizar el método del factoring como herramienta útil en la reducción de los riesgos financieros de cuentas y documentos por cobrar incidiendo en la mejora de la liquidez de la empresa DOC S.A.

El enfoque de la investigación es un enfoque cualitativo, ya que se analizarán los datos de las cuentas por cobrar de la empresa conforme su balance general, y el por qué afecta la liquidez, el tipo de investigación es descriptivo ya que busca analizar si el factoring sería una herramienta de

reducción de riesgo de cuentas por cobrar o si la empresa aplica procedimientos necesarios para la recuperación de cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar son un rubro importante en una empresa ya que son un activo que se convierte en efectivo a corto plazo, el factoring es una opción factible para obtener dinero a corto plazo vendiendo las facturas para conseguir un porcentaje de efectivo líquido esto ayuda a las empresas que tienen planes de muy corto plazo.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1 Marco Legal

Según EL PERUANO, (1996) define:

Ley 26702: Ley General del Sistema Financiero (1996)

La ley 26702 nos dice que el Factoring, en nuestro ordenamiento jurídico, se encuentra reconocido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702 del 09 de diciembre de 1996). El Art. 221° inc. 10 de dicha ley faculta la realización de las operaciones de factoring a las empresas dedicadas a este rubro. Por su parte, el Art. 282° inc. 8 de la misma ley establece que la especialidad de la empresa de factoring consiste en la adquisición de facturas conformadas, títulos valores y en general cualquier valor mobiliario representativo de deuda.

Según EL PERUANO, (2010) define:

Ley 29623: Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial (2010)

Según el autor Cristhian Northcote Sandoval; Mediante la presente Ley, se busca promover el acceso al financiamiento a los proveedores de bienes o servicios a través de la comercialización de facturas comerciales y recibos por honorarios, es decir, comercializar sus cuentas por cobrar, disponiendo que los comprobantes de pago tendrá una tercera copia denominada la de "factura negociable", cuando existe la posibilidad de que no se trate de una factura sino de un recibo por honorarios, consideramos que podría haberse hecho la salvedad que en el caso de los recibos se utilice otra denominación. La negociabilidad de este título valor consistente en la factura negociable, permitirá someterlos a operaciones de factoring o descuento, transfiriéndolos vía endoso, tal como se hace con las letras de cambio. El artículo 2º de la Ley N° 29623 dispone que toda cláusula o acuerdo que tenga por finalidad limitar, restringir o prohibir la transferencia de la factura negociable, será nulo de pleno derecho. La intención de la norma es garantizar la funcionalidad de este título valor.

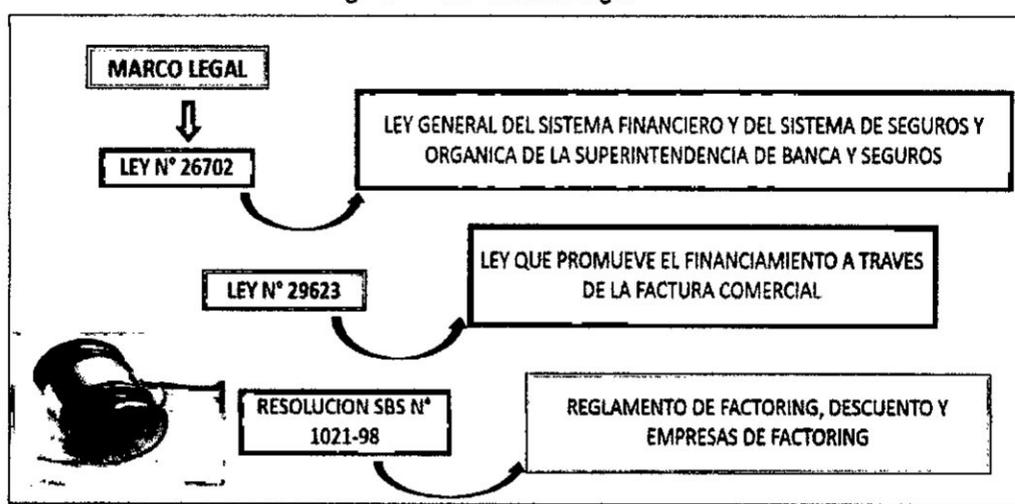
Según EL PERUANO, (2015) define:

Ley 30308: Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del factoring y el descuento.

Esta ley tiene dos grandes efectos, el primero es que convierte a las facturas no pagadas en Títulos valores, es decir que podrán cobrarse de forma judicial de manera mucho más rápida y eficiente, lo que sin duda es

una buena noticia para las empresas que entregan su mercadería a crédito o en consignación, la segunda es que crea un registro de empresas dedicadas a comprar y negociar con "Facturas Negociables", empresas dedicadas a comprar la deuda de otro y que no requieren estar comprendidas en la ley de Bancos.

Figura N° 2.1 Marco Legal



(Fuente propia)

Es evidente que en el mundo existe el desarrollo económico y la globalización causando incertidumbre en las diferentes organizaciones del Perú, por ende, el grado de avance que se evidencie en el día a día repercute en el desarrollo económico y financiero de las empresas ya que es necesario desarrollar mecanismos financieros para ser competitivos en el mercado.

La presente ley establece el marco de regulación y supervisión al cual están sometidas las empresas que operan en el sistema financiero y de seguros, la finalidad de esta ley es asegurar el buen funcionamiento de un sistema

financiero y un sistema de seguros competitivos, sólidos y confiables, que contribuyan al desarrollo económico nacional.

2.2.2 El Factoring

Según (Bernal, 2013), el factoring es: La operación en la que un sujeto denominado "factor", adquiere de otro denominado "cliente" o "factorado" una parte o todos los créditos que el cliente tenga por cobrar, y, además, dicho factor adelanta al cliente los importes respectivos de los créditos, todo ello a cambio de una retribución; es decir, se trata de una operación de financiamiento ya que obtiene liquidez inmediata. (p. 11)

(Iborra, Dasí, Dolz, & Ferrer, 2014), define al factoring como: El conjunto de servicios administrativos y financieros que la entidad de factoring presta a su cliente a partir de la cesión de créditos que este origine a cargo de sus compradores por la venta de mercancías o prestación de servicios. Esta operativa se materializa en un contrato de cesión de créditos. Implica que una empresa a la que se denomina factor se encarga de diversos servicios relacionados con la facturación y cobro derivado de la actividad de una empresa que es la usuaria del factoring. (p. 391)

Lo importante que podemos resaltar dentro de las definiciones descritas por los diversos autores es que el Factoring es un contrato de financiamiento a corto plazo para convertir las cuentas por cobrar en dinero en efectivo. En

donde el cliente cede al factor sus cuentas por cobrar a cambio de una retribución. El factor prestará los servicios de cobro y contabilización de los créditos y asumirá el riesgo de insolvencia del deudor.

Características de Factoring

Según (Castillo Vasquez, 2011):

- Es un instrumento financiero bilateral, ya que se realiza entre 2 partes: el factor y el factorado. Asimismo, existe un contrato que se celebra de acuerdo entre las partes.
- Es flexible y conmutativo, ya que se puede estipular la prestación de servicio de gestión o cobro asumiendo los riesgos de cobranza y las partes saben los resultados que se obtendrán de dicha operación.
- Es oneroso porque el factor realiza una prestación a cambio de una retribución, cuyo monto varía de acuerdo a las partes y el servicio prestado
- No genera pasivos financieros y el emisor decide el nivel de documentos a descontar.
- El factor dependerá de la calidad crediticia de los pagadores.
- Optimiza la cartera de clientes y disminuye costos de gestión administrativa en la cobranza.

Ventajas del factoring

(Ramon & Serrano, 2000), clasifica las ventajas del factoring en dos grandes grupos:

a) Ventajas económicas financieras

- El factoring aumenta la eficacia en los cobros, disminuyendo su plazo de ejecución y el flujo de tesorería, lo adapta a sus necesidades.
- El factoring disminuye los costes de material de oficina.
- El factoring elimina los gastos financieros por retraso en los cobros, los gastos y tiempo empleados en la obtención de informes comerciales, los gastos de procedimiento contenciosos (tasas judiciales, honorarios de abogados).

b) Ventajas de gestión

- El factoring aumenta la consolidación de la clientela mejorando su selección, la posibilidad de mejorar condiciones de venta a corto plazo y el tiempo del personal para emplearlo en otras tareas.
- El factoring disminuye el trabajo burocrático, ya que pasa a tener un solo cliente y que paga al contado, igualmente disminuye el riesgo de fallidos (garantiza el cobro de todas las facturas)
- El factoring elimina los problemas de gestión al profesionalizar e independizar la gestión del cobro.

Entre otras ventajas, se pueden mencionar:

- Ahorro de tiempo, ahorro de gastos, y precisión de la obtención de informes.
- Permite la máxima movilización de la cartera de deudores y garantiza el cobro de todos ellos.

- Simplifica la contabilidad, ya que mediante el factoring el usuario pasa a tener un solo cliente, que paga al contado.
- Saneamiento de la cartera de clientes.
- Permite recibir anticipos de los créditos cedidos.

Según el autor (Blossiers, 2013), señala: El Factoring resulta conveniente y ventajoso porque permite convertir Ventas al Crédito como si fueran al contado, evitando que la empresa se enfrente a desbalances por falta de liquidez inmediata, permite además planificar con certeza los flujos financieros al convenir desde el inicio de su ciclo de operaciones el descuento de las deudas futuras; de esta forma, la empresa mejora:

- Ahorro de tiempo, ahorro de gasto y precisión de la obtención de informes.
- Permite recibir anticipos de los créditos cedidos.
- Puede ofrecer a sus clientes comerciales sin afectar sus flujos de caja.
- Puede mejorar la relación con los proveedores.
- Facilita el crecimiento de la empresa

Inconvenientes del factoring

- El procedimiento del factoring conlleva un **costo**, por lo que habrá que valorar si es más conveniente frente a otros métodos o frente a la opción de correr el riesgo de impago por parte del deudor.
- La entidad financiera solo se hará cargo de aquellas cuentas en las que el pago se prevea **factible**.

- Usar la figura del factoring podría perjudicar al **posicionamiento estratégico** de la empresa de cara a futuras relaciones comerciales al ser interpretado como un signo de poca confianza y debilidad financiera.
- Coste elevado
- El factor puede no aceptar algunos de los documentos de su cliente.
- El cliente queda sujeto al criterio de la sociedad factor para evaluar el riesgo de los distintos compradores.

CONTRATO DEL FACTORING

(Bravo, 2013), menciona: Lo resaltante del contrato de Factoring tiene relación jurídica de duración, en la que una de las partes, que puede denominarse empresa de Factoring, adquiere todos, o tan sólo una porción o una categoría de créditos, que la otra parte (empresa cliente o factoreada) tiene frente a sus clientes. Y renunciando las modalidades y servicios optativos, se lo ha considerado como un contrato financiero que se celebra entre una entidad financiera (sociedad de Factoring) y una empresa (factoreada), por el cual la primera se obliga a adquirir todos los créditos que se originen a favor de la segunda, en virtud de su actividad comercial, durante un determinado plazo. (p.192)

Además, (Olivera, 2010), manifiesta:

En el Contrato de Factoring como un documento que suscriben el Factor y el Cliente, en el cual se estipulan las condiciones para formalizar el servicio de Factoring. Este deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- a. Nombre, razón o denominación social y domicilio de las partes.
- b. Identificación de los instrumentos que son objeto de Factoring o, de ser el caso, precisar los criterios que permitan identificarlos instrumentos respectivos.
- c. Precio a ser pagado por los instrumentos y la forma de pago.
- d. Retribución correspondiente al Factor; si fuera el caso.
- e. El responsable de realizar la cobranza a los Deudores.
- f. El momento a partir del cual el Factor asume el riesgo crediticio de los Deudores.

En el Art. 3°: se menciona que el Factoring se perfecciona mediante contrato escrito entre el Factor y el Cliente. El contrato deberá contener como mínimo lo siguiente: Nombre, razón o denominación social y domicilio de las partes; Identificación de que permitan identificar los instrumentos que son objeto de Factoring o, de ser el caso, precisar los criterios los instrumentos respectivos; precio a ser pagado por los instrumentos y la forma de pago.

De acuerdo con las definiciones de los autores, el contrato de Factoring es un documento en la cual se estipulan las condiciones para formalizar el compromiso de una empresa comercial nombrada cliente, que pacta con

una entidad financiera llamada factor, para que esta le preste un conjunto de servicios de financiación de sus créditos con sus clientes, tomando el riesgo de cobro, a cambio de una contraprestación, que hace efectivo el crédito.

PARTICIPANTES DEL FACTORING

(Socola Cuzco, 2011), menciona tres sujetos que intervienen en la operación del factoring:

Cliente

Denominado factorado, es la persona natural o jurídica que, como producto de sus ventas, mantiene una cartera de cuentas por cobrar, expresada en facturas y otros documentos.

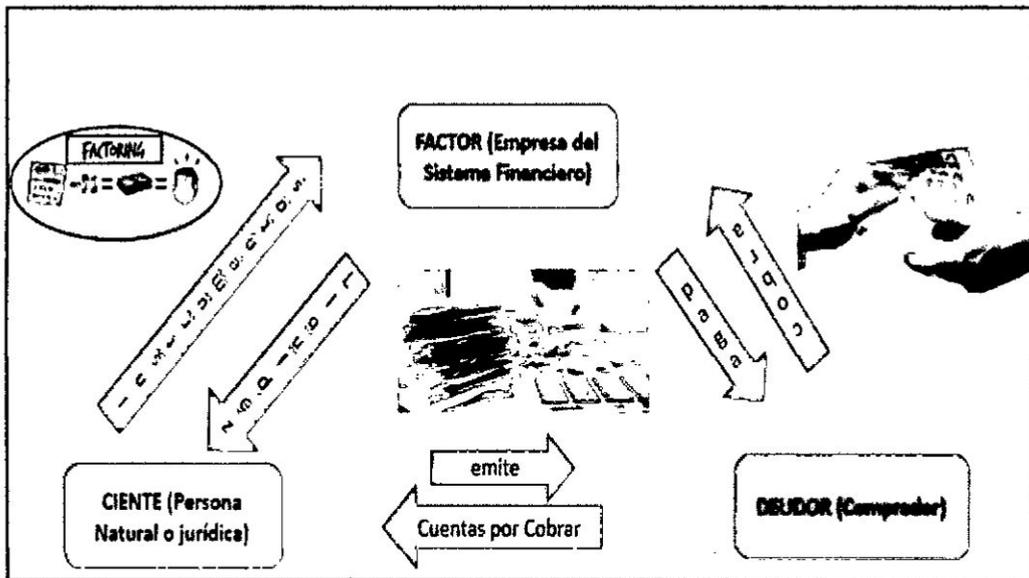
Factor

Es la empresa de factoring, puede ser un banco o empresa especializada, que se dedica a comprar facturas y otros títulos crediticios como letras, pagares, etc.

Deudor

Es la persona natural o jurídica que compra bienes al factorado, con el compromiso de cancelarla en un determinado plazo, contra la entrega de la factura.

Figura N° 2.2 Participantes del Factoring



Fuente Propia

Los derechos y obligaciones del factor

Los principales derechos y obligaciones que le corresponden al factor son los siguientes:

Derechos

- Realizar todos los actos de disposición con relación a los Instrumentos adquiridos.
- Cobrar una retribución por los servicios adicionales que se hayan brindado.

Obligaciones

- Adquirir los Instrumentos de acuerdo a las condiciones pactadas.
- Brindar los servicios adicionales pactados,
- Pagar al Cliente por los Instrumentos adquiridos; y
- Asumir el riesgo crediticio de los Deudores.

Los derechos y obligaciones de la empresa

Derechos

- Exigir el pago por los Instrumentos transferidos en el plazo establecido y conforme a las condiciones pactadas.
- Exigir el cumplimiento de los servicios adicionales que se hubiesen pactado.

Obligaciones

- Garantizar la existencia, exigibilidad y vigencia de los Instrumentos al tiempo de celebrarse el factoring.
- Transferir al factor los Instrumentos en la forma acordada o establecida por la ley.
- Notificar la realización del factoring a sus Deudores, cuando sea el caso.
- Recibir los pagos que efectúen los Deudores y transferirlos al factor, cuando así lo haya convenido con éste.
- Informar al factor y cooperar con éste para permitir la mejor evaluación de su propia situación patrimonial y comercial, así como la de sus Deudores.
- Proporcionar toda la documentación vinculada con la transferencia de Instrumentos.
- Retribuir al factor por los servicios adicionales recibidos.

Elementos del Factoring:

Así también, se mencionan los siguientes elementos característicos del factoring:

a) Los créditos

Se ha señalado que en el contrato de factoring la empresa transfiere al factor los créditos derivados de las operaciones con sus clientes, estos créditos pueden estar representados por facturas, boletas, títulos valores u otras formas de representación.

El Reglamento dispone que no puedan ser objeto de transferencia instrumentos que estuvieran vencidos o que se hubieran originado en operaciones de financiamiento con empresas del Sistema Financiero.

Los créditos serán transferidos por la empresa a favor del factor de acuerdo a los mecanismos de transmisión que regulen las disposiciones legales aplicables, como la Ley N° 27287 - Ley de Títulos Valores y la nueva Ley N° 29623. Estos mecanismos pueden implicar la entrega, el endoso o la cesión de derechos. Es importante señalar que el factor asume el riesgo del posible incumplimiento de los deudores.

b) Los servicios

Cuando el factor adquiere los créditos se obliga realizar una serie de servicios destinados al cobro de dichos créditos. De esta manera el factor se encargará de las gestiones de cobranza, pero también brindará otros servicios de la empresa, como pueden ser los de evaluación de riesgos

crediticios, contabilidad, asesoría jurídica, etc. Según se establezca en el respectivo contrato.

c) La retribución

Por la adquisición de los créditos, el factor pagará su valor a favor de la empresa. Sin embargo, como retribución por el financiamiento y por los servicios a los que se hubiera obligado, el factor cobrará una retribución, en la mayoría de los casos bajo la forma de un porcentaje de los créditos adquiridos. Por la adquisición de los créditos, el factor pagará su valor a favor de la empresa. Sin embargo, como retribución por el financiamiento y por los servicios a los que se hubiera obligado, el factor cobrará una retribución, en la mayoría de los casos bajo la forma de un porcentaje de los créditos adquiridos.

Las características mencionadas explican puntualmente lo que deben considerar las Pymes al aplicar el factoring, previamente la entidad financiera ha debido realizar la evaluación correspondiente al cliente, lo resaltante de las características es que el riesgo de incumplimiento lo asume el factor.

Clases de Factoring

Según (BUSTAMANTE, s.f.) señala tres tipos de factoring:

Factoring Electrónico

Es la versión moderna. A diferencia del primero los pagos se realizan por la vía electrónica y, adicionalmente, el Cliente cuenta con la opción de adelantar el pago total o parcial de los instrumentos que tiene por cobrar.

Factoring Internacional o de Exportación

Al igual que el anterior es una versión moderna del Factoring, con la diferencia de que está dirigido a las empresas exportadoras con ventas a plazo vía cobranza en el extranjero. De ese modo el Cliente nacional se desliga de la falta de pago del Deudor extranjero y aminora el trabajo administrativo de su empresa tercerizando el cobro.

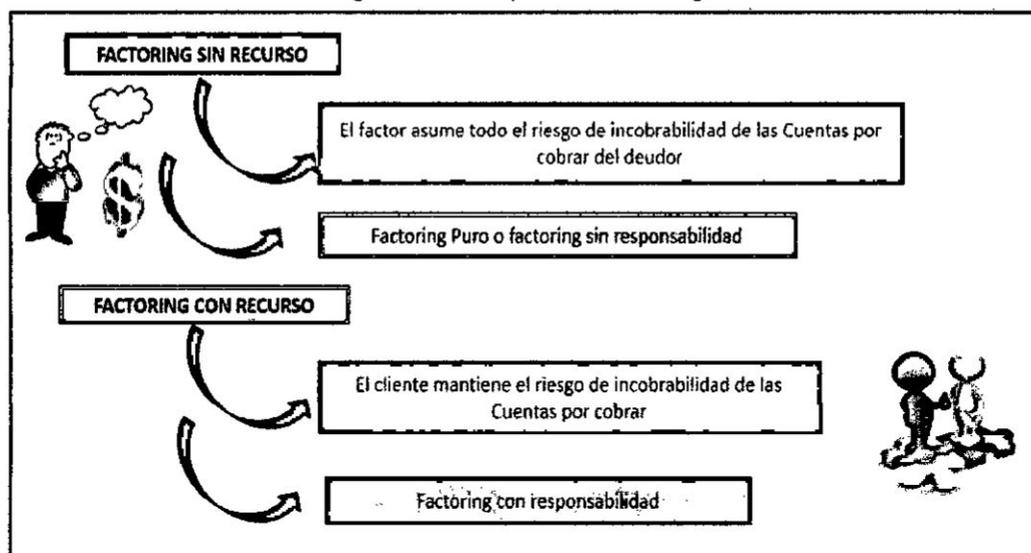
Según (Martinez, 2010), clasifica las operaciones de factoring de la siguiente forma:

Factoring con recursos; en este tipo de factoring se cede el derecho de cobro ante un tercero, pero la empresa de factoring no se hace cargo de la posible insolvencia del deudor, con lo que si no consigue cobrar el crédito, exigirá su importe al cliente que le cedió los derechos. En realidad, funciona como un descuento de efectos, pero utilizando otros documentos mercantiles (facturas, recibos, etc.). La empresa de factoring adelanta a su cliente el importe de los créditos cedidos, menos unas comisiones y unos intereses.

Factoring sin recurso (también llamado Factoring convencional); en este tipo de factoring se produce la venta de los derechos de cobro, esto es, los riesgos de impagados los asume la empresa de factoring, adelantando a

su cliente el importe de los derechos menos unas comisiones y unos intereses. El coste es más elevado que el factoring con recursos.

Figura Nº 2.3 Tipos de Factoring



(Fuente Propia)

Según (Ramon & Serrano, 2000) Establecen que los tipos más usuales de factoring son:

Por el destino de las Ventas

Factoring Nacional; cuando el cliente y los compradores residen en un mismo país.

Factoring de Exportación; cuando cliente y compradores residen en países distintos. En este caso el factor se divide en dos: el factor del país exportador y el país del país importador. El anticipo en este caso suele ser del 80% de las carteras cedidas. Las ventajas que proporciona este tipo de factoring son:

- Asesoría sobre las condiciones comerciales en los mercados de exportación.

- Cobros y asistencias en litigios.
- Eliminación del riesgo de cambio.
- Transferencia más rápida de fondos.
- Conocimiento local de los compradores extranjeros.

Por la asunción del riesgo de insolvencia de los deudores

Factoring sin recurso; si la compañía factor asume el riesgo de insolvencia de los compradores. Incluye tanto la gestión de la cartera de clientes como la gestión de cobros.

Factoring con recurso; cuando el cliente asume el riesgo de insolvencia de los compradores. Las empresas utilizan el factoring con recurso cuando los deudores son empresas importantes lo que hace innecesario acogerse a la cobertura del riesgo.

Por el momento del pago por la sociedad factor al cliente de los créditos cedidos

Factoring con pago al cobro; la sociedad factor paga al cliente una vez que ha cobrado de los vendedores.

Factoring con pago al cobro con una fecha límite; si el factor paga al cliente en la fecha límite establecido.

Factoring con pago a una fecha previamente establecida; cuando la sociedad factor para al cliente en la fecha acordada con independencia de que haya efectuado el cobro o no.

Según (Effio, 2010) afirma:

Hay muchas modalidades por las que se puede celebrar un Contrato de Factoring. Según esta clasificación, el Factoring podrá ser “con recurso” y “sin recurso” el cual dependerá de que el factor asuma o no los riesgos de incobrabilidad.

A. Factoring sin recurso Constituye el acuerdo más general, involucra, los servicios de financiamiento, asunción del riesgo donde el factor asume todo el riesgo de incobrabilidad de las Cuentas por Cobrar del cliente, salvo que esta sea motivada por deficiencias del producto o servicios entregados. En la práctica el factor no acepta las cuentas correspondientes a algunos deudores, específicamente de aquellos que tengan disputas comerciales con los clientes o con otros vendedores. Cuando esto ocurre la entidad se reserva el derecho de reasignar la cuenta al cliente o de solo aceptar aquellas cuantas de las que no exista ningún tipo de problema. Se le conoce también como Factoring Puro o Factoring sin responsabilidad. El cliente (facturado) no tiene responsabilidad frente al factor en caso de un eventual incumplimiento del deudor.

B. Factoring con recurso Son convenios de servicio completo pero que no involucra la asunción del riesgo crediticio por parte de intermediarios financieros. El cliente mantiene el riesgo de incobrabilidad por lo que al vencimiento de las Cuentas por Cobrar debe devolver al factor el monto anticipado más los gastos e intereses acordados. Se conoce también como Factoring con responsabilidad. El cliente (factorado) asume la

responsabilidad frente al factor en caso de un eventual incumplimiento del deudor (p. 4).

Estas clases de Factoring se clasifican en: Factoring sin recurso, el factor asume todo el riesgo de incobrabilidad en caso del incumplimiento por parte del deudor en las Cuentas por Cobrar; mientras que en el caso del Factoring con recurso, el cliente mantiene el riesgo de incobrabilidad de las cuentas por cobrar frente al factor.

Finalmente, estamos de acuerdo con lo que establecen los autores en cuanto a las definiciones de las clases de Factoring; consecuentemente, optamos por aplicar el Factoring con y sin recurso, por qué nos brinda un resultado ventajoso y sin preocupación de las facturas por cobrar.

Para (Gómez, 2013), se presenta de la siguiente manera:

SEGÚN EL CONTENIDO

La operación factoring puede conllevar o no la financiación del cliente, así distinguimos dos clases de factoring:

- ✓ **Factoring con financiación o al vencimiento.** En esta modalidad, el cliente puede obtener del factor el pago inmediato de los créditos oportunamente cedidos, incluso, pendiente el plazo para poder hacer efectivas las facturas. El factor por su parte, como nuevo titular de los créditos, tiene derecho a los intereses que perciben los créditos pendientes

medio, la información se agiliza, disminuyendo los riesgos de insolvencia y agilizando la obtención de crédito para los interesados.

- ✓ **Contabilidad de ventas:** Las transacciones efectuadas entre la empresa factorada y su clientela, se materializan en las ventas cuyos precios le quedaron a deber. Son los créditos originados en las operaciones de ventas de la factorada los que se transmiten al factor. Como consecuencia, la compañía factorada deja de tener una cantidad de clientes en sus libros, para tener uno solo: el factor que ha adquirido sus créditos. Esta operación significa una simplificación en la contabilidad de la empresa.

Por otro lado, el factor contabiliza los créditos que le ha cedido su cliente y se encarga de su gestión, de su cobro, de acreditar su pago, etc. El factor informa a su cliente sobre el comportamiento de sus clientes, y trabajan en la mejora del servicio de información con la introducción de nuevos medios de tratamiento de datos que les facilita mantener una estadística elaborada y optimiza el manejo del crédito de sus clientes, con una mejora en la información al factorado.

Cobro y eventual reclamación judicial: La empresa factoring procede con el cobro de los créditos, incluso a su cobro judicial, y para lograr el resultado esperado la empresa de factoring posee la documentación completa de los créditos, elaborada por ella misma.

- b. Servicio de garantía.** Este servicio ofrecido por la empresa de factoring, es la garantía del buen fin de los créditos cedidos; es decir, la empresa de

factoring asume la insolvencia de los deudores, que no es otra cosa que una garantía de cobros.

Así las cosas, cuando los créditos tienen su origen en ventas efectuadas a clientes que fueron validados por el factor, si hay impago que obedece a la insolvencia o morosidad prolongada del cliente, necesariamente tales riesgos los soporta el factor. Pero es claro aclarar que si los motivos del no pago se deben a razones comerciales, como el incumplimiento por parte del proveedor, o cuando hay defectos en el producto, el factor puede repetir contra el factorado.

Con este servicio del factoring las empresas tienen la posibilidad de eliminar la incertidumbre y los procesos engorrosos del cobro.

c. Servicio de financiación. Con el servicio de financiación, se busca en primer lugar, la movilización de los créditos mediante su pago anticipado por el factor, siendo optativa para el cliente. "Se trata de un servicio más que puede prestar el factor, y generalmente se deja como opción para el cliente, pero como obligatorio para el factor en un 80% o 90% de los créditos que se le conceden".

Este servicio le permite a la compañía factorada convertir sus operaciones a corto plazo, en operaciones de contado.

Con este servicio, el cliente factorado logra indudables ventajas. Como resultado final obtiene la racionalización en su organización, reduce costos en su actividad, asegura el cobro de sus créditos y obtiene liquidez para su

operación. Este servicio del factoring es el elemento que más ha colaborado para su desarrollo.

El factoring, desde el punto de vista de su caracterización como técnica financiera, representa el último estadio de evolución que han sufrido "las relaciones interpartes en la financiación durante los últimos años; caracterizada por la estabilidad de la relación, la ampliación de servicios que desarrolla quien presta la financiación, y la movilización de los créditos como instrumento de financiación"

d. Costos del Factoring

En cuanto a los costos de operación del factoring, este depende de la modalidad de la operación.

Según lo descrito llegamos a la conclusión que el Factoring es una herramienta de financiamiento ventajosa que permite convertir las cuentas por cobrar en efectivo, facilitando el uso, dado que existen empresas de Factoring que aceptan las facturas sin mayores problemas, mediante el contrato de Factoring el usuario pasa a tener un solo cliente, que paga al contado, de esta manera mejora la situación financiera, posición monetaria y la relación con los proveedores así evitando los desbalances y endeudamiento como intereses moratorias por falta de liquidez inmediata, de esta manera cumpliendo con las obligaciones con terceros, facilitando el crecimiento de la empresa y posicionándose en el mercado competitivo.

Normativa

Según Informativo Caballero Bustamante (2010) Factoring: Tratamiento Contable Tributario. Revista de Asesoría especializada, tenemos:

NIC 39: Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición

Tratamiento contable (Factoring sin Recurso) norma que establece los principios para reconocer y medir los activos financieros, dentro de los cuales estén las cuentas por cobrar.

NIC 39 dicha norma define como una de las categorías de los activos financieros a los préstamos y cuentas por cobrar. Ello, de conformidad con lo señalado en el párrafo 9:

- (a) Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados;
- (b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento;
- (c) Préstamos y cuentas por cobrar;
- (d) Activo financieros disponibles para la venta.

La transferencia del activo financiero (cuenta por cobrar) para el caso concreto (sin recurso) conviene indicar que es el factor quien adquiere el crédito, a quien se le está transfiriendo los derechos contractuales de recibir los flujos de efectivo del activo financiero, esto confirma lo previsto en el párrafo 18, b) de la NIC 39, y claro ello es así por cuanto será el factor quien ejercerá la cobranza asumiendo además el riesgo de la misma.

medio de pago, su transformación en numerario podrá ser demorada y tener costos elevados.

Al respecto, el británico (Northem, 1955), dice:

“Eso significa que no tienen dinero para pagar”. Todo parte de una confusión bastante habitual entre problemas de liquidez y problemas de solvencia. “Una empresa no es solvente cuando sus activos no son suficientes para respaldar sus pasivos. Es decir, que ni vendiendo todo lo que tiene podría pagar sus deudas. Un problema de liquidez no es lo mismo, simplemente es un problema de pagos y cobros a corto plazo. Llevado a lo sencillo, no tiene dinero contante y sonante para hacer frente a los pagos a corto plazo”. (p.129)

(Gurrusblog, 1998) comenta:

Entiendo que este no es un factor que nos indicaría una falta de solvencia de las entidades que solicitan esta liquidez a corto a un banco. Otro tema es si empieza a cundir el pánico entre sus clientes y estos empiezan a retirar masivamente sus depósitos.... sin lugar a dudas esto puede tumbar al banco más solvente”. La liquidez es el grado en el cual un activo, valor o propiedad puede ser comprado o vendido en el mercado sin afectar su precio: “La liquidez se caracteriza por un alto nivel de actividad comercial, y se refiere a la habilidad de convertir un activo en efectivo rápidamente. Se conoce también como comerciabilidad.

Es importante mencionar que los bonos a largo plazo, bajo esta condición, reeditúan más que los bonos a corto plazo por dos razones:

1. En un mundo de incertidumbre, los inversionistas generalmente preferirán mantener valores a corto plazo, ya que son más líquidos en el sentido de que pueden ser convertidos en efectivo con menos peligro de pérdida del principal.
2. Los prestatarios reaccionan exactamente en forma opuesta a la de los inversionistas (los prestatarios de los negocios generalmente prefieren las deudas a largo plazo porque las deudas a corto plazo sujetan a la empresa al peligro de tener que reembolsar la deuda bajo condiciones adversas).

Según el art. Periodístico, (Gestión, 2016).

La liquidez es un concepto esencial en las finanzas personales. Liquidez es un término que se utiliza para describir qué tan fácil es convertir nuestros activos en efectivo, para cubrir nuestras obligaciones.

Desde luego el activo más líquido es el efectivo -dinero que ya tenemos en mano- seguido por el saldo en una cuenta de cheques o ahorro, que es accesible en el momento en que lo requerimos. Por el contrario, los bienes raíces o los negocios son activos poco líquidos, porque puede tomar meses e incluso años venderlos.

De acuerdo con las definiciones por los autores establecidos mencionan que la liquidez tiende a mostrar la capacidad de una empresa para convertir

sus activos en dinero efectivo a corto plazo, sin tener que afectar el precio de un activo de manera que pueda conllevar a la pérdida de su valor estimado. Así mismo, puede asumir las deudas adquiridas durante el plazo establecido.

Medición de la liquidez

Para medir la liquidez de una empresa se utiliza el ratio o razón de liquidez, mediante la cual se puede medir la capacidad que posee la empresa para satisfacer sus obligaciones a corto plazo.

Características de la liquidez

Para que un activo sea considerado como líquido debe poseer las siguientes características:

- Que pueda ser vendido rápidamente.
- Con una mínima pérdida de su valor.
- Se pueda vender en cualquier momento.

Ventajas de la liquidez

Poseer activos líquidos es fundamental para la empresa, ya que le permiten afrontar aquellos gastos diarios o las deudas a corto plazo, de igual manera la liquidez permite solventar cualquier emergencia que surja durante el normal funcionamiento de la empresa.

Desventajas de la liquidez

En una economía con una alta inflación, mantener mucho dinero en efectivo puede generar una pérdida para la empresa, debido a la rapidez con la que el dinero pierde su poder adquisitivo. La empresa debe mantener el dinero necesario para asumir las deudas y gastos, sin que ello implique una pérdida por la inflación.

Importancia de la liquidez

Según (Socola, 2010). "Al obtener liquidez, la empresa puede confrontar dos puntos resaltantes: Primero, podrá pagar las deudas contraídas, así como los pagos presentados en el curso normal del negocio, es decir, pago a proveedores, mano de obra y dividendos. Segundo, podrá estar preparado frente a situaciones inesperadas o podrá invertir en negocios que considere rentables."

Según lo expuesto por los autores la importancia de liquidez es relevante, pues mediante ella se mide la capacidad de cumplir sus obligaciones a corto plazo y también medir su capacidad de solvencias frente alguna situación de crisis que pueda afrontar la empresa.

Ratios de liquidez

(Sevilla, 2016) Comenta:

Prueba defensiva

Relaciona las inversiones financieras temporales. Considera solo al Efectivo y a los Valores Negociables, es decir, las dos cuentas más líquidas y las compara con el Pasivo Corriente.

$$\text{Razón del Efectivo} = \frac{\text{Efectivo + Valores Negociables}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Capital de trabajo.

El Capital de Trabajo es el monto que tiene disponible para continuar con el desarrollo de sus actividades en el corto plazo.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Análisis vertical

Según (Coello Martínez, 2015) el análisis vertical consiste en determinar la participación de cada una de las cuentas del estado financiero, con referencia sobre el total de los activos o total de pasivos y patrimonio para el balance general, o sobre el total de ventas para el estado de resultados, permitiendo el análisis financiero de las siguientes apreciaciones objetivas:

- Visión panorámica de la estructura del estado financiero.
- Muestra la relevancia de cuentas o grupo de cuentas dentro del estado.

Si el analista, lector o asesor conoce bien la empresa, puede mostrar las relaciones de inversión y financiamiento entre activos y pasivos que ha generado las decisiones financieras.

- Evalúa las decisiones gerenciales, que han operado esos cambios, los cuales se pueden comprobar más tarde con el estudio de los estados de cambios.
- Permiten plantear nuevas políticas de racionalización de costos, gastos y precios como también financiamiento.
- Permite seleccionar la estructura óptima, sobre la cual existe la mayor rentabilidad y que sirva como medio de control para obtener la máxima rentabilidad.

El análisis de porcentajes también puede utilizarse para mostrar la relación de cada uno de los componentes con el total dentro de un solo estado. Este tipo de análisis se denomina análisis vertical. Se basa en la comparación de dos o más cuentas de un mismo periodo. También una cuenta se puede comparar con su equivalente en otra empresa del sector. Por lo general se otorga al total del activo un valor de 100%, obteniéndose así una estructura del activo. Esta metodología se usa del mismo modo para tener una estructura del pasivo, del patrimonio o del estado de ganancias y pérdidas.

2.3. Definición de Términos Básicos

ANTICIPO

Tratándose de dinero, recibir o entregar antes del tiempo regular o señalado. (Giraldo Jara, 2006)

BAJA EN CUENTAS

FACTURA COMERCIAL

Es el documento normado por la SUNAT, donde se fija el importe de la mercancía expendida. Representa las obligaciones que contrae la empresa derivada de la compra y/o venta de bienes o servicios y los gastos incurridos en las operaciones normales del giro principal del negocio.

(Giraldo Jara, 2006)

FACTURA NEGOCIABLE

Es un título valor, transmisible por endoso o un valor representado por anotación en cuenta contable de una Institución de Compensación de valores, que se origina en la compra-venta de bienes o prestación de servicios, respecto de la cual se ha emitido mediante una factura comercial o recibo por honorarios de modo impreso o electrónico. (SUNAT, 2015)

FACTORING

Las empresas especializadas en la compra de cartera o Factoring son instituciones financieras; estas entidades como su nombre lo indica dedican a riesgo de NO PAGO por parte de estos últimos. (Giraldo Jara, 2006)

FINANCIACION

Fuentes de recursos de que dispone la empresa, tantos propios como ajenos y que son detallados en el pasivo y materializados en el activo de la firma. Venta de nuevas acciones o obligaciones por parte de una empresa para propósitos de incremento de capital. (Giraldo Jara, 2006)

GASTOS FINANCIEROS

Gastos incurridos por la empresa en la obtención de recursos financieros y que están representados por los intereses y primas sobre pagares, Letras de cambio, bonos, debentures, etc. (Giraldo Jara, 2006)

GESTIÓN DE COBRANZA

Es una actividad cuyo objetivo es la reactivación de la relación comercial con el cliente, procurando que mantenga sus créditos al día y pueda aprovechar las ventajas de nuestros productos. (Crediservicios S.A.S., s.f.)

GESTIÓN FINANCIERA

Se denomina gestión financiera (o gestión de movimiento de fondos) a todos los procesos que consisten en conseguir, mantener y utilizar dinero, sea físico (billetes y monedas) o a través de otros instrumentos, como cheques y tarjetas de crédito. La gestión financiera es la que convierte en realidad a la visión y misión en operaciones monetarias. (UNAC, 2011)

LIQUIDEZ

En mayor o menor facilidad que tiene el tenedor de un título o un activo para transformarlo en dinero en cualquier momento. (Giraldo Jara, 2006)

NOTIFICACIÓN

Es la actuación administrativa efectuada por un funcionamiento competente, que tiene por objeto poner en conocimiento una determinada actuación o resolución del Servicio, efectuada conforme a la ley. (Giraldo Jara, 2006)

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis General:

- La aplicación del factoring optimiza significativamente la liquidez de la empresa Diromi SAC.

3.3.2 Hipótesis específicas:

- La aplicación del factoring con recurso optimiza la liquidez de la empresa DIROMI SAC.
- La aplicación del factoring sin recurso optimiza la liquidez de la empresa DIROMI SAC.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Tipo de la Investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne los requisitos para considerarse un estudio de caso, descriptivo-comparativo y mixto.

(Ferreira Rocha, s.f.,) La investigación descriptiva comparativa consiste en recolectar en dos o más muestras con el propósito de observar el comportamiento de una variable, tratando de “controlar” estadísticamente otras variables que se considera pueden afectar la variable estudiada (variable dependiente) (p. 1)

Según (Ruiz Medina, Borboa Quinter, & Rodríguez Valdez , 2013) La investigación mixta es la combinación de ambos enfoques (cuantitativo y cualitativo), es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento. (p. 10-11).

4.2 Diseño de la investigación

Por el diseño de la investigación, el presente estudio reunió las condiciones necesarias para ser considerada como no experimental transaccional, ya que sólo se analizarán y describirán las relaciones que existen entre las variables que afectan las acciones, asimismo será descriptiva.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se utilizan en el presente estudio son, el análisis documental, la observación documental, el análisis financiero, y la estadística descriptiva.

Como instrumentos, se utilizó la guía de análisis documental, el registro de la observación documental, los ratios financieros y gráficos.

4.5 Procedimiento de recolección de datos

La recolección de datos se realizó mediante la recopilación de la información financiera contenida en los Estados Financieros durante el periodo 2016, con el objetivo de medir su situación financiera aplicando los ratios y el análisis vertical a la empresa Diromi SAC.

4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos

En el desarrollo de la presente investigación, y para efectos de verificar la hipótesis se utilizó la estadística descriptiva, así como el método analítico - sintético. Ello con la finalidad no solo de concluir con respecto a la hipótesis, dar respuesta a la pregunta de investigación, sino también a la observación del cumplimiento de los objetivos del presente trabajo de investigación.

V. RESULTADOS

5.1 Generalidades de la empresa

Reseña histórica

La empresa comercial DIROMI S.A.C. del distrito Cercado de Lima es fundada el 17 de setiembre del año 1999, con número de RUC 20432825222 y su domicilio fiscal Jr. Puno Nro. 951 Cercado de Lima - Lima.

Misión:

Somos una empresa líder en el mercado, orientada a ofrecer la mejor calidad y variedad en productos y servicios de venta, brindándoles a nuestros clientes las mejores opciones de compra, al mejor precio posible, productos y servicios de calidad, adecuados a sus necesidades; y exceder sus expectativas, sirviéndoles con esmero, originalidad, y atención a los detalles.

Visión:

Ser una empresa reconocida por su capacidad de generar bienestar para nuestros clientes, colaboradores, accionistas, y nuestra comunidad en general que ofrezca la mejor calidad de productos de loza, generar un valor agregado a las ciudades a las que lleguemos y contribuir al desarrollo de nuestros colaboradores y accionistas, fortaleciendo nuestra solidez por medio de la planeación y el trabajo en equipo.

5.2. Información financiera sin la aplicación del factoring

5.2.1 Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2016

Gráfico 5.1 Estado de Situación Financiera sin aplicación de Factoring

DIROMI SAC			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
AL 31 de Diciembre del 2016			
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)			
ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	179,024.49	Sobregiro	105.37
Cuentas por Cobrar Comerciales	4,002,825.20	Tributos	102,935.18
Cuentas por Cobrar Comerciales - Rel	62,979.56	Remun. y particip. por pagar	9,542.89
Otras Cuentas por Cobrar a Partes Rel	93,682.38	Cuentas por Pagar Comerciales	3,558,395.47
Otras cuentas por cobrar diversas	512,051.81	Cuentas por pagar comerciales relac.	69,822.29
Existencias	158,945.33	Cuentas por pagar a accionistas - Directo	3,136.11
Cuentas por cobrar personal - socios	900.00	Obligaciones financieras	1,476,163.33
Servicios y otros por adelantado	471,941.27		
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	<u>Si. 5,482,350.05</u>	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	<u>Si. 5,220,100.64</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	1,258,139.14	Obligaciones financieras	31,633.93
Activos Intangibles	2,397.03		
Depreciacion		TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	<u>Si. 31,633.93</u>
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	<u>Si. 1,260,536.16</u>	PATRIMONIO NETO	
		Capital	1,200,611.40
		Resultados Acumulados	104,211.38
		RESULTADO DEL EJERCICIO	186,328.84
		Total Patrimonio Neto	<u>Si. 1,491,151.63</u>
TOTAL ACTIVOS	<u>Si. 6,742,886.21</u>	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	<u>Si. 6,742,886.21</u>

Fuente Propia

5.2.2 Estado de Resultados Integrales al 31 de diciembre del 2016

Gráfico N° 5.2 Estado de Resultados Integrales sin aplicación de Factoring

DIROMI SAC	
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)	
INGRESOS OPERACIONALES:	S/
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	2,497,959.53
Otros Ingresos Operacionales	.
Total Ingresos Brutos	2,497,959.53
COSTO DE VENTAS:	
Costo de Ventas (Operacionales)	-1,863,530.86
Otros Costos Operacionales	
Total Costos Operacionales	634,428.67
UTILIDAD BRUTA	634,428.67
Gastos de Ventas	-9,460.28
Gastos de Administración	-231,553.81
Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos	
Otros Ingresos	454.93
Otros Gastos	
UTILIDAD OPERATIVA	393,869.51
Ingresos Financieros	3,533.04
Gastos Financieros	-137,649.44
Participación en los Resultados	
Ganancia (Pérdida) por Inst.Financieros	-963.05
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	258,790.06
Impuesto a la Renta 28%	72,461.22
Utilidad Neta del Ejercicio	186,328.84

Fuente Propia

5.2.3 Ratios según los estados financieros sin la aplicación de modalidad alguna de factoring.

A. Liquidez General

Tabla N°5.1

Ratio de Liquidez sin aplicación

FORMULA	IMPORTE	RATIO LIQUIDEZ
<u>Activo Corriente</u>	<u>S/. 5,482,350.05</u>	1.05
Pasivo Corriente	S/. 5,220,100.64	

Fuente Propia

Descripción;

La liquidez general nos muestra la capacidad de tener dinero en efectivo a corto plazo. A mayor ratio, mayor capacidad de la empresa para hacer frente obligaciones; en cambio, para ratios bajos, existe gran probabilidad de la suspensión de pagos a terceros. En la tabla, podemos observar que se tiene, S/. 1.05 soles de activo corriente por cada S/. 1 sol de deuda a corto plazo, si el ratio es mayor a 1 tiene buena capacidad de pago, si es igual a 1 cubre apenas los pagos.

B. Prueba Acida

Tabla N°5.2

Prueba Acida sin aplicación

FORMULA	IMPORTE	RATIO P. ACIDA
<u>Activo Cte.-Inv.-Gastos pagados por antic.</u>	<u>S/.4,851,463.44</u>	
Pasivo Corriente	S/.5,220,100.64	0.93

Fuente Propia

Descripción;

La Prueba ácida es aquel ratio que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo. La presente tabla nos muestra que Diromi SAC tiene un ratio de prueba acida de S/. 0.93 soles de activo netamente corriente por cada S/. 1 sol de pasivo corriente, no se puede precisar el valor ideal para este indicador el más adecuado podría acercarse a 1.

C. Prueba Defensiva

Tabla N°5.3

Prueba Defensiva sin aplicación

FORMULA	IMPORTE	RATIO P. DEFENSIVA
<u>Efectivo y Equivalente de efectivo</u>	<u>179,024.49</u>	0.03
Pasivo Corriente	S/. 5,220,100.64	

Fuente Propia

Descripción;

La Prueba Defensiva considera únicamente los activos mantenidos en Efectivo y equivalente de efectivo - Caja, descartando la influencia de la variable tiempo y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente. En la tabla se observa que la empresa tiene S/. 0.03 soles de liquidez para operar con sus activos más disponibles por cada S/. 1 de pasivo corriente.

D. Capital de trabajo

Tabla N°5.4

Capital de Trabajo sin aplicación

FORMULA	IMPORTE	RATIO CAP. TRABAJO
Activo Cte - Pasivo Cte	S/. 5,482,350.05 -S/.5,220,100.64	262,249.40

Fuente propia

Descripción;

El Capital de Trabajo muestra la relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes; mediante la diferencia de ambas cantidades, es lo que queda a la empresa Diromi SAC después de pagar sus deudas inmediatas. En la tabla se muestra que en el año 2016 DIROMI SAC tiene un de capital de trabajo de S/.262,249.40.

5.2.4 Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2016

(Análisis Vertical)

Gráfico N° 5.3 Estado de Situación Financiera sin aplicación con Análisis Vertical

DIROMI SAC		
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		
al 31 de Diciembre del 2016		
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)		
ACTIVOS		
ACTIVO CORRIENTE	S/.	%
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	3,765,246.92	56.31%
Cuentas por Cobrar Comerciales	360,254.27	5.39%
Cuentas por Cobrar Comerciales - Relac.	62,979.56	0.94%
Otras Cuentas por Cobrar a Partes Relac.	93,682.38	1.40%
Otras cuentas por cobrar diversas	512,051.81	7.66%
Existencias	156,345.33	2.38%
Cuentas por cobrar personal - socios	300.00	0.01%
Servicios y otros por adelantado	471,941.27	7.06%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	5,426,001.54	
ACTIVO NO CORRIENTE		
Imuebles, Maquinaria y Equipo	1,258,139.14	18.82%
Activos Intangibles	2,397.03	0.04%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	1,260,536.16	
TOTAL ACTIVOS	6,686,537.71	100%
PASIVOS Y PATRIMONIO		
PASIVO CORRIENTE		
Sobregiro	105.37	0.00%
Tributos	87,157.60	1.30%
Remunerac. y participac. por pagar	5,542.83	0.14%
Cuentas por Pagar Comerciales	3,558,355.47	53.22%
Cuentas por pagar comerciales relac.	63,822.29	1.04%
Cuentas por pagar a accionistas - Directorio	3,136.11	0.05%
Obligaciones financieras	1,476,163.33	22.08%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	5,204,323.06	
PASIVO NO CORRIENTE		
Obligaciones financieras	31,633.33	0.47%
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	31,633.33	
PATRIMONIO NETO		
Capital	1,200,611.40	17.96%
Resultados Acumulados	104,211.38	1.56%
RESULTADO DEL EJERCICIO	145,757.92	2.18%
Total Patrimonio Neto	1,450,580.70	
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	6,686,537.70	100%

Fuente Propia

Desde el punto de vista del análisis vertical se observa que las cuentas por cobrar son altas en comparación con otros rubros que conforman el activo corriente, representando este es 59.36%, esto implica que la empresa no recibe el dinero por sus ventas, en tanto que si debe pagar una serie de

costos y gastos. Asimismo, su efectivo representa un 2.66% siendo un porcentaje bajo, también se observa que sus cuentas por pagar comerciales representan un 52.77% y sus obligaciones financieras 21.89% del total del pasivo y patrimonio, siendo estos rubros los más resaltantes, se observa que la empresa no tiene un equilibrio entre lo que recibe y lo que gasta, posee un problema de liquidez el cual tiene que ser financiado, lo que naturalmente representa un costo financiero.

5.2.5 Estado de Resultados Integrales al 31 de diciembre del 2016 (Análisis Vertical)

Gráfico N° 5.4 Estado de Resultados Integrales sin aplicación con Análisis Vertical

DIROMI SAC		
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)		
	S/	%
INGRESOS OPERACIONALES:		
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	2,497,959.53	100
Otros Ingresos Operacionales		
Total Ingresos Brutos	<u>S/ 2,497,959.53</u>	100.00
COSTO DE VENTAS:		
Costo de Ventas (Operacionales)	-1,863,530.86	-74.60
Otros Costos Operacionales	0.00	
Total Costos Operacionales	<u>0.00</u>	
UTILIDAD BRUTA	<u>S/ 634,428.67</u>	25.40
Gastos de Ventas	-9,460.28	0.38
Gastos de Administración	-231,553.81	9.27
Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos	0.00	
Otros Ingresos	454.93	0.02
Otros Gastos	0.00	
UTILIDAD OPERATIVA	<u>S/ 393,869.51</u>	15.77
Ingresos Financieros	3,533.04	0.14
Gastos Financieros	-137,649.44	5.51
Participación en los Resultados	0.00	
Ganancia (Pérdida) por Inst.Financieros	-963.05	0.04
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	<u>S/ 258,790.06</u>	10.36
Impuesto a la Renta 28%	72461.22	2.90
Utilidad Neta del Ejercicio	<u><u>S/ 186,328.84</u></u>	7.46

Fuente Propia

Según el análisis vertical del Estado de Resultados Integrales, se observa que del total de ingresos, la empresa genera en términos netos un 7.46% por concepto de utilidad neta, debido a que el 74.60% de estos se utiliza en costo de ventas (costo de adquisición de lozas), un 9.65% se utiliza en gastos de administración y ventas, un 5.51% en gastos financieros y un 2.9% en pago de impuesto a la Renta, la empresa al no tener suficiente liquidez no puede optar por pagar oportunamente su Impuesto a la Renta.

5.3 Información financiera que incluye la operación de factoring con recursos.

5.3.1 Cálculo del valor recibido por factoring

FACTORAJE CON RECURSOS

a. Facturas a 30 días

DATOS GENERALES

IMPORTES DE LAS FACTURAS		Empresa de Factoring	
MONTO DE LAS FACTURAS	S/. 3,205,462	TEA	17.25%
Nº DE DIAS PARA SU VENCIMIENTO	30	COMISION S/.	6.80

VALOR ACTUAL (P)

$$P = \frac{S/. 3,205,462}{1.013349842} = S/. 3,163,234$$

LIQUIDACION DEL FACTORING

MONTO FACT/S ENTREGADAS	S/. 3,205,462
MENOS: VALOR ACTUAL	S/- 3,163,234
SUB-TOTAL	S/. 42,229
MAS:	0
ITF 0,005%	S/. 211
Comisión por dcto procesado	S/. 6.8
TOTAL QUE COBRA EL BANCO	S/. 42,447
NETO A RECIBIR LA EMPRESA	S/. 3,163,016

b. Facturas a 60 días**DATOS GENERALES**

INPORTES DE LAS FACTURAS		Empresa de Factoring	
MONTO DE LAS FACTURAS	S/. 437,109	TEA	21.27%
N° DE DIAS PARA SU VENCIMIENTO	60	COMISION S/.	6.80

VALOR ACTUAL (P)

$$P = \frac{S/. 437,108.51}{1.032663665} = S/. 423,283$$

LIQUIDACION DEL FACTORING

MONTO FACT/S ENTREGADAS	S/. 437,109
MENOS: VALOR ACTUAL	S/- 423,283
SUB-TOTAL	S/. 13,826
MAS:	0
ITF 0,005%	S/. 69
Comisión por dcto procesado	S/. 6.8
TOTAL QUE COBRA EL BANCO	S/. 13,902
NETO A RECIBIR LA EMPRESA	S/. 423,207

5.3.2 Asientos Contables de operación factoring con recursos.

		DEBE	HABER
	-----X-----		
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	S/. 3.586.222,43	
	104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
67	GASTOS FINANCIEROS	S/. 56.068,23	
	679 Otros gastos financieros		
	6791 Intereses Factoring		
	6792 Comision Factoring		
64	GASTOS POR TRIBUTOS	S/. 280,27	
	641 Gobierno Central		
	6412 Gastos por ITF		
12	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS		S/. 3.642.570,93
	121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
	x/x Por el desembolso de la facturas enviadas a la Empresa de Factoring y el registro de los gastos incurridos en ello		
	-----X-----		
94	GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 280,27	
97	GASTOS FINANCIEROS	S/. 56.068,23	
79	CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS		S/. 56.348,50
	x/x Por el destino de los Gastos financieros y gastos administrativos		
	-----X-----		
02	Derechos sobre instrumentos financieros	S/. 3.586.222,43	
07	Compromisos sobre instrumentos financieros		S/. 3.586.222,43
	x/x Por la responsabilidad, si el deudor no paga con lo establecido		

**5.3.3 Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2016
(Análisis Vertical) con recurso.**

Gráfico N° 5.5 Estado de Situación Financiera de Factoring con recurso

DIROMI SAC		
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		
al 31 de Diciembre del 2016		
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)		
ACTIVOS		
ACTIVO CORRIENTE		
	S/.	%
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	3,765,246.92	56.31%
Cuentas por Cobrar Comerciales	360,254.27	5.39%
Cuentas por Cobrar Comerciales - Relac.	62,979.56	0.94%
Otras Cuentas por Cobrar a Partes Relac.	93,682.36	1.40%
Otras cuentas por cobrar diversas	512,051.81	7.66%
Existencias	158,945.33	2.38%
Cuentas por cobrar personal - socios	900.00	0.01%
Servicios y otros por adelantado	471,941.27	7.06%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	S/.	5,426,001.54
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	1,837,067.62	27.47%
Activos Intangibles	2,397.03	0.04%
Depreciación	-578,928.68	8.66%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	S/.	1,260,536.16
TOTAL ACTIVOS	S/.	6,686,537.71
		100.00%
PASIVOS Y PATRIMONIO		
PASIVO CORRIENTE		
Sobregiro	105.37	0.00%
Tributos	87,157.60	1.30%
Remunerac. y participac. por pagar	3,542.69	0.14%
Cuentas por Pagar Comerciales	3,556,395.47	53.22%
Cuentas por pagar comerciales relac.	69,822.29	1.04%
Cuentas por pagar a accionistas - Directorio	3,136.11	0.05%
Obligaciones financieras	1,476,163.33	22.08%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	S/.	5,204,323.06
PASIVO NO CORRIENTE		
Obligaciones financieras	31,633.93	0.47%
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	S/.	31,633.93
PATRIMONIO NETO		
Capital	1,200,611.40	17.96%
Resultados Acumulados	104,211.38	1.56%
RESULTADO DEL EJERCICIO	145,757.92	2.18%
Total Patrimonio Neto	S/.	1,450,580.70
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	S/.	6,686,537.70
		100.00%

Fuente Propia

En el gráfico de análisis vertical del Estado de Situación Financiera de Factoring con recurso se observa que el importe de las cuentas por cobrar ha disminuido considerablemente, representando este un 5.39%. Su

efectivo representa un 56.31% representa un porcentaje alto, permitiendo con ello poder utilizar parte de este efectivo para cancelar las deudas básicamente de corto plazo y tengan plena relación con las actividades normales del negocio, caso proveedores.

5.3.4 Estado de Resultados Integrales al 31 de diciembre del 2016 (Análisis Vertical) con recurso.

Gráfico N° 5.1 Estado de Resultados Integrales de Factoring con recurso

DIROMI SAC		
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)		
INGRESOS OPERACIONALES:	S/	%
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	2,497,959.53	100.00
Otros Ingresos Operacionales		
Total Ingresos Brutos	<u>2,497,959.53</u>	100.00
COSTO DE VENTAS:		
Costo de Ventas (Operacionales)	-1,863,530.86	74.60
Otros Costos Operacionales		
Total Costos Operacionales		
UTILIDAD BRUTA	<u>634,428.67</u>	25.40
Gastos de Ventas	-9,460.28	0.38
Gastos de Administración	-231,834.08	9.28
Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos		
Otros Ingresos	454.93	0.02
Otros Gastos		
UTILIDAD OPERATIVA	<u>393,589.24</u>	15.76
Ingresos Financieros	3,533.04	0.14
Gastos Financieros	-193,717.67	7.76
Participación en los Resultados		
Ganancia (Pérdida) por Inst.Financieros	-963.05	0.04
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	<u>202,441.56</u>	8.10
Impuesto a la Renta 28%	56,683.64	2.27
Utilidad Neta del Ejercicio	<u><u>145,757.92</u></u>	5.84

Fuente Propia

Según el análisis vertical del Estado de Resultados Integrales de Factoring con Recurso, se observa que del total de ingresos, la empresa genera en

términos netos un 5.84% por concepto de utilidad neta, debido a que el 74.60% de estos se utiliza en costo de ventas (costo de adquisición de lozas), un 9.66% se utiliza en gastos de administración y gastos de ventas, un 7.76% en gastos financieros y un 2.27% en pago de impuesto a la Renta.

5.4 Información financiera que incluye la operación de factoring sin recursos.

Cálculo del valor recibido por factoring

FACTORAJE SIN RECURSOS

a. Facturas a 30 días

DATOS GENERALES

FACTURA		BANCO	
MONTO DE LAS FACTURAS	S/. 3,205,462	TEA	22.85%
Nº DE DIAS PARA SU VENCIMIENTO	30	COMISION S/.	7.20

VALOR ACTUAL (P)

$$p = \frac{S/. 3,205,462}{1.01729739} = S/. 3,150,959$$

LIQUIDACION DEL FACTORING

MONTO FACT/S ENTREGADAS	S/. 3,205,462
MENOS: VALOR ACTUAL	S/. -3,150,959
SUB-TOTAL	S/. 54,503
MAS:	0
ITF 0,005%	S/. 273
Comisión por dcto procesado	S/. 7.20
TOTAL QUE COBRA EL BANCO	S/. 54,783
NETO A RECIBIR LA EMPRESA	S/. 3,150,679

b. Facturas a 60 días

DATOS GENERALES

FACTURA		BANCO	
MONTO DE LAS FACTURAS	S/. 437,109	TEA	28.37%
Nº DE DIAS PARA SU VENCIMIENTO	60	COMISION	S/. 7.20

VALOR ACTUAL (P)

$$P = \frac{S/. 437,109}{1.042502864} = S/. 419,288$$

LIQUIDACION DEL FACTORING

MONTO FACT/S ENTREGADAS	S/. 437,109
MENOS: VALOR ACTUAL	S/. -419,288
SUB-TOTAL	S/. 17,821
MAS:	0
ITF 0,005%	S/. 89
Comisión por dcto procesado	S/. 7.20
TOTAL QUE COBRA EL BANCO	S/. 17,917
NETO A RECIBIR LA EMPRESA	S/. 419,191

5.4.3 Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2016 (Análisis Vertical) sin recurso.

Gráfico N° 5.2 Estado de Situación Financiera de Factoring sin recurso

DIROMISAC		
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		
AL 31 de Diciembre del 2016		
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)		
ACTIVOS		
ACTIVO CORRIENTE	S/.	%
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	3,748,695.49	56.20%
Cuentas por Cobrar Comerciales	360,254.27	5.40%
Cuentas por Cobrar Comerciales - Relac.	62,979.56	0.94%
Otras Cuentas por Cobrar a Partes Relac.	33,682.38	1.40%
Otras cuentas por cobrar diversas	512,051.61	7.68%
Existencias	158,345.33	2.38%
Cuentas por cobrar personal - socios	500.00	0.01%
Servicios y otros por adelantado	471,941.27	7.08%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	5,403,690.11	
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	1,258,139.14	18.86%
Activos Intangibles	2,397.03	0.04%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	1,260,536.16	
TOTAL ACTIVOS	6,670,186.28	100.00%
PASIVOS Y PATRIMONIO		
PASIVO CORRIENTE		
Sobregiro	105.31	0.00%
Tributos	62,579.75	1.24%
Remuneraciones y participaciones por pagar	9,542.89	0.14%
Cuentas por Pagar Comerciales	3,558,395.47	53.35%
Cuentas por pagar comerciales relac.	63,822.29	1.05%
Cuentas por pagar a accionistas - Directorio	3,136.11	0.05%
Obligaciones financieras	1,476,163.33	22.13%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	5,199,745.21	
PASIVO NO CORRIENTE		
Otras Cuentas por Pagar a Partes Relac.	31,633.93	0.47%
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	31,633.93	
PATRIMONIO NETO		
Capital	1,200,611.40	18.00%
Resultados Acumulados	104,211.38	1.56%
RESULTADO DEL EJERCICIO	133,984.35	2.01%
Total Patrimonio Neto	1,438,807.13	
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	6,670,186.28	100.00%

Fuente Propia

Desde el punto de vista del análisis vertical del Estado de Situación Financiera con Factoring sin Recurso se observa que el importe de las cuentas por cobrar ha disminuido considerablemente, representando este un 5.40%, asimismo, su efectivo representa un 56.20% siendo un porcentaje alto.

5.4.4 Estado de Resultados Integrales al 31 de diciembre del 2016 (Análisis Vertical) sin recurso.

Gráfico N° 5.3 Estado de Resultados Integrales de Factoring sin recurso

DIROMI SAC		
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)		
INGRESOS OPERACIONALES:	S/.	%
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	2,497,959.53	100
Otros Ingresos Operacionales		
Total Ingresos Brutos	<u>2,497,959.53</u>	100.00
COSTO DE VENTAS:		
Costo de Ventas (Operacionales)	-1,863,530.86	74.60
Otros Costos Operacionales		
Total Costos Operacionales	<u>1,863,530.86</u>	
UTILIDAD BRUTA	<u>634,428.67</u>	25.40
Gastos de Ventas	-9,460.28	0.38
Gastos de Administración	-231,915.81	9.28
Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos		
Otros Ingresos	454.93	0.02
Otros Gastos		
UTILIDAD OPERATIVA	<u>393,507.51</u>	15.75
Ingresos Financieros	3,533.04	0.14
Gastos Financieros	-209,988.13	8.41
Participación en los Resultados		
Ganancia (Pérdida) por Inst.Financieros	-963.05	0.04
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	<u>186,089.37</u>	7.45
Impuesto a la Renta 28%	52,105.02	2.09
Utilidad Neta del Ejercicio	<u><u>133,984.35</u></u>	5.36

Fuente Propia

Según el análisis vertical del Estado de Resultados Integrales con Factoring Sin Recurso, se observa que del total de ingresos, la empresa genera en términos netos un 5.36% por concepto de utilidad neta, debido a que el 74.60% de estos se utiliza en costo de ventas (costo de adquisición de lozas), un 9.66% se utiliza en gastos de administración y ventas, un 8.41% en gastos financieros y un 2.09% en pago de impuesto a la Renta.

5.5 Información financiera comparativa sin factoring y con factoring con riesgo y sin riesgo.

5.5.1 Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2016

Gráfico N° 5.4 Comparativo de los Estados de Situación Financiera

DIROMI SAC

AL 31 de Diciembre del 2016
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE	Real	%	Fact. Con Recurso	%	Fact. Sin Recurso	%
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	179,024.49	2.66%	3,765,246.32	56.31%	3,748,895.49	56.20%
Cuentas por Cobrar Comerciales	4,002,825.20	59.36%	360,254.27	5.39%	360,254.27	5.40%
Cuentas por Cobrar Comerciales - Relac.	62,979.56	0.93%	62,979.56	0.94%	62,979.56	0.94%
Otras Cuentas por Cobrar a Partes Relac.	93,682.38	1.39%	93,682.38	1.40%	93,682.38	1.40%
Otras cuentas por cobrar diversas	512,051.61	7.59%	512,051.61	7.66%	512,051.61	7.68%
Existencias	156,945.33	2.36%	156,945.33	2.38%	156,945.33	2.38%
Cuentas por cobrar personal - socios	900.00	0.01%	900.00	0.01%	900.00	0.01%
Servicios y otros por adelantado	471,941.27	7.00%	471,941.27	7.06%	471,941.27	7.08%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	\$1. 5,482,350.05		\$15,426,001.54		\$15,409,650.11	
ACTIVO NO CORRIENTE						
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	1,258,139.14	18.66%	1,258,139.14	18.82%	1,258,139.14	18.85%
Activos Intangibles	2,397.03	0.04%	2,397.03	0.04%	2,397.03	0.04%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	\$1. 1,260,536.16		\$1,260,536.16		\$1,260,536.16	
TOTAL ACTIVOS	\$1. 6,742,886.21	100.00%	\$16,686,537.71	100.00%	\$16,670,186.28	100.00%
PASIVOS Y PATRIMONIO						
PASIVO CORRIENTE						
Sobregiro	105.37	0.00%	105.37	0.00%	105.37	0.00%
Tributos	102,935.18	1.53%	87,157.60	1.30%	82,573.75	1.24%
Remuneraciones y participaciones por pagar	9,542.89	0.14%	9,542.89	0.14%	9,542.89	0.14%
Cuentas por Pagar Comerciales	3,558,395.47	52.77%	3,558,395.47	53.22%	3,558,395.47	53.35%
Cuentas por pagar comerciales relac.	69,822.29	1.04%	69,822.29	1.04%	69,822.29	1.05%
Cuentas por pagar a accionistas - Directorio	3,136.11	0.05%	3,136.11	0.05%	3,136.11	0.05%
Obligaciones financieras	1,476,163.33	21.89%	1,476,163.33	22.08%	1,476,163.33	22.10%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	\$15,220,100.64		\$15,204,323.06		\$15,199,745.21	
PASIVO NO CORRIENTE						
Otras Cuentas por Pagar a Partes Relac.	31,633.93	0.47%	31,633.93	0.47%	31,633.93	0.47%
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	\$131,633.93		\$131,633.93		\$131,633.93	
PATRIMONIO NETO						
Capital	1,200,611.40	17.61%	1,200,611.40	17.96%	1,200,611.40	18.00%
Resultados Acumulados	104,211.30	1.55%	104,211.30	1.56%	104,211.30	1.56%
RESULTADO DEL EJERCICIO	186,328.64	2.76%	145,757.92	2.16%	133,964.35	2.01%
Total Patrimonio Neto	\$1,491,151.63		\$1,450,580.70		\$1,438,807.13	
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	\$16,742,886.21	100.00%	\$16,686,537.70	100.00%	\$16,670,186.28	100.00%

Fuente Propia

Desde el punto de vista del análisis vertical se observa que el importe de las cuentas por cobrar disminuyen favorablemente siendo la reducción en un 53.97% y un 53.96% respectivamente, lo cual significa que la empresa hubiese recibido gran cantidad de dinero por sus ventas si hubiese optado por cualquiera de las dos modalidades de factoring. Asimismo, su efectivo se incrementa en un 53.65% y un 53.54% respectivamente siendo en ambas un porcentaje alto, esto le conviene a la empresa ya que así puede pagar una serie de costos y gastos.

5.5.2 Estado de Resultados Integrales al 31 de diciembre del 2016

Grafico N°5.5 Comparativo de los Estados de Resultados integrales

DIROMI SAC						
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES						
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016						
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)						
	Real	%	Fact. Con Recurso	%	Fact. Sin Recurso	%
INGRESOS OPERACIONALES:						
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	2,497,959.53	100	2,497,959.53	100.00	2,497,959.53	100.00
Otros Ingresos Operacionales						
Total Ingresos Brutos	S/. 2,497,959.53	100.00	S/.2,497,959.53	100.00	S/.2,497,959.53	100.00
COSTO DE VENTAS:						
Costo de Ventas (Operacionales)	-1,863,530.86	74.60	-1,863,530.86	74.60	-1,863,530.86	74.60
Otros Costos Operacionales						
Total Costos Operacionales	S/. 634,428.67	25.40	S/.634,428.67	25.40	S/.634,428.67	25.40
UTILIDAD BRUTA	S/. 393,869.51	15.77	S/.393,589.24	15.76	S/.393,507.51	15.75
Gastos de Ventas	-9,460.28	0.38	-9,460.28	0.38	-9,460.28	0.38
Gastos de Administración	-231,553.81	9.27	-231,834.08	9.28	-231,915.81	9.28
Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos						
Otros Ingresos	454.93	0.02	454.93	0.02	454.93	0.02
Otros Gastos						
UTILIDAD OPERATIVA	S/. 393,869.51	15.77	S/.393,589.24	15.76	S/.393,507.51	15.75
Ingresos Financieros	3,533.04	0.14	3,533.04	0.14	3,533.04	0.14
Gastos Financieros	-137,649.44	5.51	-193,717.67	7.76	-209,988.13	8.41
Participación en los Resultados						
Ganancia (Pérdida) por Inst.Financieros	-963.05	0.04	-963.05	0.04	-963.05	0.04
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	S/. 258,790.06	10.36	S/.202,441.56	8.10	S/.186,089.37	7.45
Impuesto a la Renta 28%	72461.22	2.90	56,683.64	2.27	52,105.02	2.09
Utilidad Neta del Ejercicio	S/. 186,328.84	7.46	S/.145,757.92	5.84	S/.133,984.35	5.36

Fuente Propia

Según el análisis vertical del Estado de Resultados Integrales, comparando el Estado de Resultados Integrales Reales y con la aplicación del Factoring con Recurso y Factoring sin Recurso se observa que del total de ingresos, la empresa disminuye en 1.62% y en 2.10% respectivamente, por concepto de utilidad neta, ya que en ambas modalidades de factoring se generan gastos financieros, su costo de ventas se mantiene en un 74.60% (costo de adquisición de lozas), se observa un incremento por gastos de administración en un 0.01 en las dos modalidades de factoring por el cobro del ITF. Los gastos financieros se incrementan en un 2.25% y un 2.90% por los gastos que se incurren en las dos modalidades de factoring; disminuye el pago del impuesto a la Renta en 0.63% y 0.81%, al tener menos utilidad por los gastos incurridos en la operación de factoring.

5.5.3 Ratios Financieros Comparativos sin factoring, y con Factoring con recurso y sin recurso

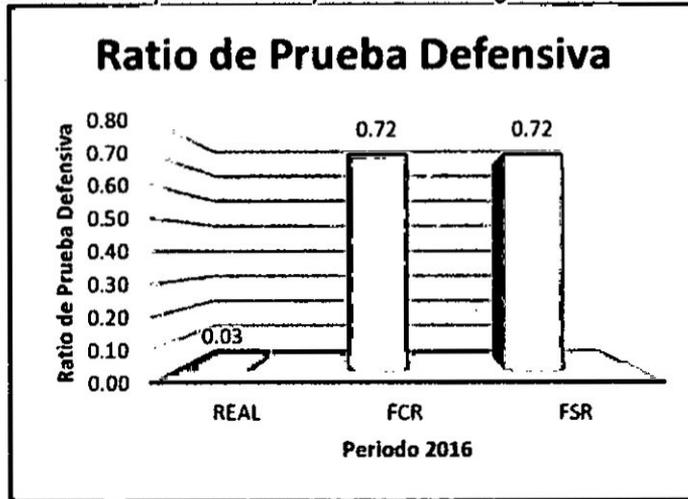
A. Liquidez General

Tabla N°5.5
Comparativo de Factoring con Liquidez General

INDICE	REAL	FCR	FSR
Liquidez General	1.05	1.04	1.04

Fuente Propia

Grafico N°5.8 Comparativo de Tipos de Factoring con Prueba Defensiva



Fuente Propia

El ratio de prueba defensiva permite medir la capacidad efectiva de la empresa en muy corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en efectivo y equivalente de efectivo, sobre el pasivo circulante. Aquí podemos observar que con la aplicación del factoring, se genera un crecimiento de s/.0.69 por cada sol de deuda.

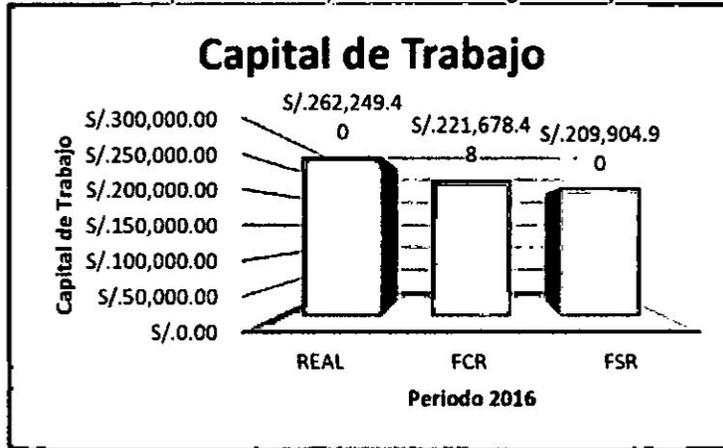
D. Capital de Trabajo.

Tabla N°5.8
Comparación de Factoring con Capital de Trabajo

INDICE	REAL	FCR	FSR
Capital de Trabajo	262249.40	221678.48	209904.902

Fuente Propia

Grafico N°5.9 Comparativo de Tipos de Factoring con Capital de Trabajo



Fuente Propia

Este grafico nos indica el valor que le quedaría a la empresa, representado en efectivo u otros activos corrientes, después de haber pagado todos sus pasivos de corto plazo. Se observa que aplicando el factoring se disminuye el capital de trabajo.

5.5.4 Ratios Comparativos de sin Factoring, con factoring con recurso y sin recurso.

Tabla N°5. 9

Comparativo de Factoring, sin Factoring con recurso y sin recurso

INDICE	FORMULA	SIN FACTORING	F. CON RECURSO	F. SIN RECURSO
Liquidez General	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1.05	1.04	1.04
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Cte.}-\text{Inv.}-\text{Gastos pagados por antic.}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0.93	0.92	0.92
Prueba Defensiva	$\frac{\text{Efectivo y Equivalente de efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0.03	0.72	0.72
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	262,249.40	221,678.48	209,904.90

Fuente Propia

Se puede apreciar del cuadro en resumen de los indicadores de liquidez, que porcentualmente no existe variación sustancial, sin embargo en valores absolutos si representa la liquidez con un valor importante en lo que es factoring con recurso y sin recurso.

5.5.5 Información financiera comparativa sin Factoring, y con factoring con recurso y sin recurso. Asumiendo la aplicación de lo obtenido por factoring.

Grafico N°5.10 Comparativo de sin Factoring y con Factoring de Estados de Situación Financiera 1

	VALORES SIN FACTORING		VALORES CON FACTORING			
		%	Con Recurso	%	Sin Recurso	%
ACTIVO CORRIENTE						
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	179.024	2,66%	21.600	0,73	21.600	0,73
Cuentas por Cobrar Comerciales	4.002.825	59,36%	360.254	12,24	360.254	12,24
Cuentas por Cobrar Comerciales - Rela	62.980	0,93%	62.980	2,14	62.980	2,14
Otras Cuentas por Cobrar a Partes Rela	93.682	1,39%	93.682	3,18	93.682	3,18
Otras cuentas por cobrar diversas	512.052	7,59%	512.052	17,40	512.052	17,40
Existencias	158.945	2,36%	158.945	5,40	158.945	5,40
Cuentas por cobrar personal - socios	900	0,01%	900	0,03	900	0,03
Servicios y otros por adelantado	471.941	7,00%	471.941	16,04	471.941	16,04
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	5.482.350	81,31%	1.682.355	57,17	1.682.355	57,17
ACTIVO NO CORRIENTE						
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	1.837.068	27,24%	1.837.068	62,42	1.837.068	62,42
Activos intangibles	2.397	0,04%	2.397	0,08	2.397	0,08
Depreciación	-578.929	-8,59%	-578.929	-19,67	-578.929	-19,67
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	1.260.536	18,69%	1.260.536	42,83	1.260.536	42,83
TOTAL ACTIVOS	6.742.886	100,00%	2.942.891	100,00%	2.942.891	100,00
Cuentas de orden deudoras						
Cientes por operaciones de factoring			3.642.571			
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			3.642.571			

Fuente Propia

Grafico N°5. 11 Comparativo de sin Factoring y con Factoring de Estados de Situación Financiera 2

	VALORES		VALORES CON FACTORING			
	SIN		CON RECURSO		SIN RECURSO	
	FACTORIZING	%	Con Recurso	%	Sin Recurso	%
PASIVO CORRIENTE						
Sobregiro	105,4	0,002	105	0,004	105	0,004%
Tributos	102.935,2	1,527	87.158	2,962	82.580	2,806%
Remuneraciones y participaciones por pagar	9.542,9	0,142	9.543	0,324	9.543	0,324%
Cuentas por Pagar Comerciales	3.558.395,5	52,773	158.396	5,382	158.395	5,382%
Cuentas por pagar comerciales relacionadas	69.822,3	1,035	69.822	2,373	69.822	2,373%
Cuentas por pagar a accionistas - Directorio	3.136,1	0,047	3.136	0,107	3.136	0,107%
Obligaciones financieras	1.476.163,3	21,892	1.132.516	38,483	1.148.869	39,039%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	5.220.100,6	77,416	1.460.676	49,63	1.472.450	50,034%
PASIVO NO CORRIENTE						
Otras Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	31.633,9	0,469	31.634	1,075	31.634	1,075%
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	31.633,9	0,469	31.634		31.634	
PATRIMONIO NETO						
Capital	1.200.611,4	17,806	1.200.611	40,797	1.200.611	40,797%
Resultados Acumulados	104.211,4	1,546	104.211	3,541	104.211	3,541%
RESULTADO DEL EJERCICIO	186.328,8	2,763	145.758	4,953	133.984	4,553%
Total Patrimonio Neto	1.491.151,6	22,114	1.450.581	49,29	1.438.807	48,891%
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	6.742.886,2	100,00	2.942.891	100,00	2.942.891	100,00%
Cuentas de orden acreedoras						
Deudas por operaciones de factoring			3.642.571			
TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			3.642.571			

Fuente Propia

Esta información, está considerando el balance de como hubiera quedado si se hubiera hecho uso del factoring, independiente de la modalidad de este. Con lo cual se aprecia que ha disminuido las cuentas por cobrar sustantivamente y así mismo en algo la cuenta de obligaciones financiera, con lo cual se siente menos presión de las deudas, quedando como alternativa de ser el caso de renegociar las obligaciones financieras para

que parte de ella tenga un mayor plazo de vencimiento y no asfíxe financieramente a la empresa.

Grafico N°5.12 Comparativo de sin Factoring y con Factoring de Estado de Resultado Integral

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016						
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)						
			FACTORING			
	Real	%	Con Recurso	%	Sin Recurso	%
INGRESOS OPERACIONALES:						
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)	2.497.959,53	100	2.497.959,53	100,00	2.497.959,53	100,00
Otros Ingresos Operacionales	-		-		-	
Total Ingresos Brutos	S/. 2.497.959,53	100,00	S/. 2.497.959,53	100,00	S/. 2.497.959,53	100,00
COSTO DE VENTAS:						
Costo de Ventas (Operacionales)	-1.863.530,86	-74,60	-1.863.530,86	-74,60	-1.863.530,86	-74,60
Otros Costos Operacionales	-		-		-	
Total Costos Operacionales	-		-		-	
UTILIDAD BRUTA	S/. 634.428,67	25,40	S/. 634.428,67	25,40	S/. 634.428,67	25,40
Gastos de Ventas	-9.460,28	-0,38	-9.460,28	-0,38	-9.460,28	-0,38
Gastos de Administración	-231.553,81	-9,27	-231.834,08	-9,28	-231.915,81	-9,28
Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	454,93	0,02	454,93	0,02	454,93	0,02
Otros Gastos	-	-	-	-	-	-
UTILIDAD OPERATIVA	S/. 393.869,51	15,77	S/. 393.589,24	15,76	S/. 393.507,51	15,75
Ingresos Financieros	3.533,04	0,14	3.533,04	0,14	3.533,04	0,14
Gastos Financieros	-137.649,44	-5,51	-193.717,67	-7,76	-209.988,13	-8,41
Participación en los Resultados	-	-	-	-	-	-
Ganancia (Pérdida) por Inst. Financieros	-963,05	-0,04	-963,05	-0,04	-963,05	-0,04
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA	S/. 258.790,06	10,36	S/. 202.441,56	8,10	S/. 186.089,37	7,45
Impuesto a la Renta 28%	72461,22	2,90	56.683,64	2,27	52.105,02	2,09
Utilidad Neta del Ejercicio	S/. 186.328,84	7,46	S/. 145.757,92	5,84	S/. 133.984,35	5,36

Fuente Propia

5.5.6 Ratios comparativos sin Factoring, con factoring con recurso y sin recurso. Asumiendo la aplicación de lo obtenido por factoring.

Grafico N°5 13 Ratios Comparativos de sin factoring y con Factoring

INDICE	FORMULA	SIN FACTORING	F.CON RECURSO	F. SIN RECURSO
Liquidez General	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1.05	1.15	1.14
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Cte. - Inv. - Gastos pagados por antic.}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0.93	0.72	0.71
Prueba Defensiva	$\frac{\text{Efectivo y Equivalente de efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0.03	0.02	0.02
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	262,250	221,679	209,905

Fuente Propia

Si bien, en algunos de los indicadores se ha mejorado, por la operación de factoring, no así en otras. Sin embargo desde el punto de valores absolutos según los estados financieros, se nota una carga pasiva menos perjudicial para la empresa, específicamente en la cuenta comercial por pagar. Siendo finalmente el factoring de modalidad con recursos el más favorable.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados

- **La aplicación del factoring optimiza significativamente la liquidez de la empresa DIROMI SAC.**

Con lo establecido en el sustento para su aceptación de las hipótesis específicas de este trabajo de investigación, aunado a los resultados finales obtenido a través de los estados financieros sin factoring y con factoring dependiendo de la modalidad, según información de la página 91 y 92 finalmente, podemos concluir que la aplicación del factoring afecta la liquidez de la empresa, en términos positivos. Concluyendo que la hipótesis general del presente trabajo de investigación es aceptada.

- **La aplicación del factoring con recurso optimiza la liquidez de la empresa DIROMI SAC.**

Con los resultados obtenidos al aplicar los indicadores financieros y análisis vertical al estado de situación financiera con factoring en sus modalidad con recursos, se puede observar que existe una diferencia poco significativa al aplicar los indicadores financieros, sin embargo, en termino absolutos las cuentas por pagar comerciales disminuyen significativamente, según cuadro pág. 91 y 92, en el supuesto que se hubiera optado por la concretización del contrato de factoring, disminución que también se nota, en algo en la cuenta de obligaciones financieras,

notándose menos carga pasiva en los reportes contables-financieros de la empresa.

De tal manera que, efectivamente, el factoring es una gran herramienta de financiación que se debería utilizar para evitar problemas de liquidez.

Finalmente, el factoring contribuye positivamente a la liquidez de la empresa en la modalidad de factoring con recursos, sin embargo, de no pagar el cliente de la empresa al factor en la fecha de vencimiento del documento, esta deberá devolver los fondos recibidos en la venta de las facturas motivo del factoring. Dado que bajo esta modalidad el cliente cedente de los documentos materia de la operación, sigue asumiendo la responsabilidad del cobro de las facturas de su cliente.

Excepto, esta característica en esta modalidad de factoring, se considera por los resultados obtenidos y lo expresado párrafos arriba son positivos, lo que induce a pensar que la hipótesis específica N° 1 es aceptada.

La aplicación del factoring sin recurso optimiza la liquidez de la empresa DIROMI SAC

De los resultados observados igualmente de la información en la página 94 y 95, , al aplicar los indicadores financieros y el análisis vertical al estado de situación financiera considerando la modalidad de factoring sin recursos, Se aprecia igualmente que contribuye a obtener un nivel adecuado de liquidez, en tanto permite que las facturas de ventas al crédito a 30 y 60 días sean convertidas en efectivo de inmediato y se tenga la suficiente liquidez para cancelar las obligaciones de corto plazo fundamentalmente,

al margen que esta modalidad conlleva un mayor costo financiero que puede ser neutralizado con estrategias que se adopten en el uso del efectivo que deviene de la operación de factoring.

Igualmente, en términos absolutos las cuentas por pagar comerciales disminuyen significativamente, según cuadro pág. 91 y 92, en el supuesto que se hubiera optado por la concretización del contrato de factoring, disminución que también se nota, en algo en la cuenta de obligaciones financieras, notándose menos carga pasiva en los reportes contables-financieros de la empresa.

Finalmente, el factoring bajo esta modalidad, contribuye a la liquidez de la empresa, sin embargo, de no pagar el cliente de la empresa al factor en la fecha de vencimiento del documento, esta asumirá toda la responsabilidad por la deuda impaga, y al margen de esta característica de modalidad de factoring, se infiere por los resultados obtenidos y lo expresado párrafos arriba, que la hipótesis específica N° 2 es aceptada.

6.2 Contratación de resultados con otros estudios similares

En el desarrollo de este trabajo se pudo recopilar información de otras investigaciones que nos permite contrastar el resultado que se obtuvo de dichas investigaciones.

Por lo resultados obtenidos de la investigación realizada según Bazán (2015) se puede concluir que la implementación del factoring tendría una influencia positiva en los resultados de la empresa, dicha tesis coincide la hipótesis general donde nos afirma que la aplicación del factoring optimiza

significativamente la liquidez de la empresa Diromi SAC y toman el factoring como el mecanismo de financiamiento necesario para un eficiente manejo de capital de trabajo, por tal motivo se considera relevante su aplicación y uso en la empresa Grupo Roca Azul S.A.C.

En concordancia a nuestros resultados alcanzados, Palián, Novoa & Valer, (2013) y Barrionuevo (2017) se concluye que el Factoring es una obtención de financiamiento a corto plazo, para impulsar su crecimiento a partir de la cesión de sus cuentas por cobrar vigentes a una empresa de factoraje para así obtener mayor liquidez. Las presentes tesis coinciden con la hipótesis específica N°2. La aplicación del factoring sin recurso optimiza la liquidez de la empresa DIROMI SAC. Cuando mencionamos cesión de cuentas por cobrar se estaría utilizando un factoring sin recurso, en la cual la empresa no tiene riesgo de cobrar a los deudores y el la empresa de factoraje asumirá el riesgo de cobro de dichas facturas.

De la misma manera Juarez Yllia, (2013). Concluye que la utilización del factoring se convierte en una buena alternativa de financiamiento ya que permite aumentar la liquidez de efectivo para disponer de ella en el momento que se requiera y disminuir las cuentas por cobrar por ventas al crédito. La siguiente tesis coincide con la hipótesis específica N° 1. La aplicación del factoring con recurso optimiza la liquidez de la empresa DIROMI SAC.

VII CONCLUSIONES

Del presente trabajo de investigación hemos desprendido las siguientes conclusiones, que nos va permitir dar cumplimiento a los objetivos formulados, las hipótesis verificadas, en el mismo sentido de su redacción, y que va lograr dar respuesta a las preguntas de investigación consideradas:

- A. En términos generales, el Factoring es una herramienta financiera que va contribuir o afectar la liquidez de la empresa positivamente bajo cualquiera de sus modalidades y características propias, convirtiéndose en una fuente de financiamiento importante, que le va permitir a la empresa desarrollar sus actividades de comercialización, de manera regular y propender a su crecimiento en la medida que se implemente estrategias financieras adecuadas y apropiadas para acompañar el buen nivel de liquidez del que gozaría.
- B. Se percibe que, mediante la modalidad de factoring con recursos, al margen de que la empresa cedente de los documentos en esta operación mantiene la responsabilidad sobre los mencionados documentos, esta herramienta financiera como tal, va contribuir o afectar de manera importante la liquidez de la empresa en términos positivos, con la cual tiene la posibilidad de cancelar sus obligaciones a su vencimiento, esta modalidad de factoring le va convenir a la empresa por los resultados obtenidos, al margen de su característica particular que este presenta

respecto a la responsabilidad de los documentos materia de la operación de factoring.

- C. De la misma manera, mediante la modalidad de factoring sin recursos, y en la que el factor asume totalmente la responsabilidad del pago de la factura materia de esta operación, esta herramienta financiera como tal, va contribuir o afectar positivamente la liquidez de la empresa, mejorando con ello su posición financiera ante terceros.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- Alva, M. M., Northcote, S. C., Hirache, F. L., & Garcia, Q. J. (2011). Opciones de Financiamiento Factoring-Leasing-Leaseback. *Actualidad Empresarial Revista de Investigación y negocios*, 9-36.
- Barrionuevo Santamaria, E. G. (2017). *El Factoring como Herramienta Financiera para mejorar la Rentabilidad de las Pequeñas y Medians Empresas Textiles de la Zona Urbana de Cantón Ambato durante el año 2015*. Abtao.
- Bazan Reyes, C. A. (2015). *Propuesta de implementación del Factoring y su influencia en la rentabilidad de la Empresa Constructora Grupo Roca Azul S.A.C. Distrito de Trujillo en el año 2015*. Trujillo.
- Bernal, R. J. (2013). El Factoring. En R. J. Bernal, *Factoring: Aplicación contable y tributaria* (págs. 11 - 12). Lima, Peru : Pacífico editores.
- Blossiers, M. J. (2013). *Manual de Derecho Bancario*. Lima, Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales EIRL.
- Bravo, M. S. (2013). *Contratos Modernos Contratos Atípicos e Innominados*. Lima, Perú: Editoria y Distribuciones legales EIRL.
- BUSTAMANTE, C. (s.f.). *Factoring Propio o "Sin Recurso" Tratamiento Contable e Incidencia Tributaria*. Obtenido de www.caballero Bustamante.com.pe
- Cano Sanchez , C. P., & Larrea Espinoza, H. V. (2014). *Análisis del factoring como herramientas de liquidez y su impacto en la rentabilidad de las empresas de los socios de la Cámara del Comercio de Quito en el periodo 2011-2013*. Quito.
- Carrasco Diaz, S. (2015). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Castillo Vasquez, C. (2011). El Factoring. *Actualidad Empresarial*, 1.
- Coello Martinez, A. M. (2015). *Análisis Horizontal y Vertical de estados Financieros*. Lima: Instituto Pacifico.
- Crediservicios S.A.S. (s.f.). *Políticas de Gestion de Cobranza*. Obtenido de <https://www.credivalores.com.co/sites/default/files/Politica-Gestion-cobranzas.pdf>
- Effio, P. F. (Setiembre de 2010). Factoring: Consideraciones Contables y Tributarias. *Asesor Empresarial*.
- EL PERUANO. (9 de 12 de 1996). *Pag. 144950*. Obtenido de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26702.pdf>
- EL PERUANO. (12 de 3 de 2015). Obtenido de <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-que-modifica-diversas-normas-para-promover-el-financiamiento-ley-n-30308-1210438-1/>

- Escobar Orosco, K. V. (2016). *Análisis del Método del Factoring como Herramienta de Reducción de Riesgo para la recuperación del Efectivo proveniente de las Cuentas por Cobrar SA*. Managua.
- Ferreira Rocha, A. M. (s.f.). *Tesis Digitales*. Obtenido de http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Salud/ferreira_ra/Cap3.pdf
- Gestión, D. (24 de Junio de 2016). *Gestión*. Obtenido de <https://gestion.pe/tu-dinero/que-liquidez-y-que-importante-2164025>
- Giraldo Jara, D. (2006). *Diccionario para Contadores*. Lima: Editora FECAT E.I.R.L.
- Gómez, C. R. (2013). *Contrato de Factoring*. Trabajo de Grado para optar el título de Especialista en Derecho Comercial , Pontificia Universidad Javeriana-Bogota D.C., Bogota.
- Gurrusblog, F. A. (1998). *Factores de la Economía*. Lima, Peru .
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Lima: Mc Graw Hill.
- <https://www.elblogsalmon.com/conceptos-de-economia/que-es-el-factoring>. (30 de Noviembre de 2011).
- Iborra, J. M., Dasí, C. A., Dolz, D. C., & Ferrer, O. C. (2014). *Fundamentos de Dirección de Empresas Conceptos y habilidades directivas*. Valencia, España: Ediciones Paraninfo.
- Iborra, J. M., Dasí, Coscollar Angels , Dolz, Dolz Consuelo , & Ferrer, Ortega Carmen . (2014). *Fundamentos de Dirección de Empresas Conceptos y habilid.*
- Juarez Yllia, J. V. (2013). *Aplicacion del Factoring y su efecto en la Situacion Financiera de la Empresa Sayser EIRL*. Trujillo.
- Marré, V. A. (1995). *El Contrato del factoring*. Santiago, Chile: Editorial Juridica de Chile.
- Martinez, C. R. (2010). *Productos Financieros Básicos y su Cálculo*. España: Editorial Club Universitario.
- Northem, R. (1955). *Finanzas en las Empresas*. Santiago , Chile : Ediciones Nautec.
- Nunes, P. (15 de Marzo de 2015). *Ciencias Economicas y Comerciales*. Obtenido de <http://www.old.knoow.net/es/cieeconcom/economia/liquidez.htm>
- Olivera, M. M. (2010). *El Factoring; medio de Financiamiento*. Ediciones Caballero Bustamante.
- Palián Mayta, K., Novoa Gómez , F. A., & Valer Chicmana, B. V. (2016). *El Factoring como Herramienta de Financiamiento en la Empresa de Servicios FREBEKA E.I.R.L. del distrito de Los Olivos, año 2013*. Lima.

- Palián Mayta, K., Novoa Gómez, F. A., & Valer Chicmana, B. V. (2016). *El Factoring como Herramienta de Financiamiento en la Empresa de Servicios Frebeka E.I.R.L del Distrito de Los Olivos, Año 2013*. Lima.
- Paredes, D. J. (2013). *El Factoring y su Incidencia en la Gestión de cuentas por pagar y el Financiamiento de la empresa CONTECH S.R.L. Del Distrito de Trujillo*. Trujillo.
- PERUANO, E. (7 de 12 de 2010). *Normas Legales 430473*. Obtenido de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29623.pdf>
- Pilar, V. A. (2014). *La Aplicación del Factoring, Arrendamiento Financiero y Confirming, en la mejora de la Gestión Financiera de las Pequeñas y Medianas Empresas del Sector Textil del emporio Comercial de Gamarra*. Lima.
- Pilco Parra, M. E., & Villamar Piguave, W. G. (2015). *Análisis del Sistema del factoring en las Empresas Comerciales del Sector de Electrodomesticos en la Ciudad de Guayaquil y su Impacto en su Liquidez*. Guayaquil.
- Ramon, A. S., & Serrano, B. A. (2000). *Economía de la Empresa Agroalimentaria*. Madrid, España: Mundi Prensa Libros S.A.
- Ruiz Medina, M. I., Borboa Quinter, M., & Rodríguez Valdez, J. C. (2013). TLATEMOANI. *Revista Académica de Investigación*, 9-10.
- Saavedra Guaza, Y. (2014). *Determinar si es el factoring el mejor mecanismo de financiación de la cartera para la compañía COMPAÑÍA MONTAJES LP LTDA*. Santiago de Cali.
- Santillan Ramirez, S. M. (2014). *El Factoring Electrónico Proveedor, Alternativa de Financiamiento de Bajo Costo para los Clientes de una Institución Financiera*. Lima.
- Scotiabank. (2011). *Memoria Anual de Scotiabank*. Obtenido de http://media.scotiabank.com/AR/2011_ARWeb/Spanish/22I2_mda_risk.php
- Sevilla, A. A. (13 de Octubre de 2016). *Economipedia*. Obtenido de <http://economipedia.com/definiciones/ratios-de-liquidez.html>
- Significado de Cesión*. (2013). Obtenido de <https://www.significados.com/cesion/>
- Socola Cuzco, I. (2011). Factoring como Instrumento de Financiamiento. *Actualidad Empresarial* N° 211, 1.
- Socola, C. I. (Setiembre de 2010). Casos prácticos en Indicadores de Liquidez. *Actualidad Empresarial*.
- Soria, F. J. (2014). *Análisis e Interpretación de Estados Financieros*. Lima, Perú: Instituto Pacífico SAC.
- SUNAT. (2015). *Preguntas Frecuentes - Factura Negociable*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/comprobantes->

de-pago-empresas/preguntas-frecuentes-comprobante-de-pago-empresas/6718-preguntas-frecuentes-factura-negociable

- UNAC. (2011). *La Gestion Financiera de la Empresa*. Obtenido de http://www.unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/Mayo_2011/IF_TORRE_PADILLA_FCE/CAP.I.PDF
- Vilchez Asenjo, P. G. (2014). *La Aplicacion de Factoring Arrendamiento Financiero y Confirmig Influye en la Gestion Financiera de las Empresas Textiles del Emporio Comercial de Gamarra*. Lima.
- Villavicencio Salinas, V. (2014). *El Factoring Financiero como Opcion de Liquidez Inmediata para las Pequeñas y Medianas Empresas en Ecuador caso OFFICE S.A*. Quito.
- Zans Arimana, W. (2009). *Estados Financieros*. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.

X ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

Anexo 02: Tarifa de Factoring sin Recurso

Anexo 03: Tarifa de Factoring con Recurso (operaciones en descuento)

Anexo 04: Ley n° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Ley n° 28364, Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria

Anexo 05: Ley n° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la Factura Comercial y que amplía el plazo de acogimiento al fondo de garantía empresarial - FOGEM

Anexo 06: Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del Factoring y el Descuento

Anexo 07: Resolución Superintendencia de Banca y Seguros N° 1021-1998

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA “EL FACTORING Y LA LIQUIDEZ EN LA EMPRESA DIROMI SAC PERIODO 2016”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACION Y MUESTRA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿En qué medida la aplicación del factoring afecta la liquidez de la empresa Diromi SAC?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar en qué medida la aplicación del factoring afecta la liquidez de la empresa Diromi SAC.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La aplicación del factoring optimiza significativamente la liquidez de la empresa Diromi SAC.</p>	<p>V. INDEPENDIENTE</p> <p>X: Factoring</p>	<p>Factoring con Recurso</p> <p>Factoring sin Recurso</p>	<p>Costo de la operación</p> <p>Costo de la operación</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Descriptiva - comparativa, estudio de caso, mixta.</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>No experimental, transversal, Descriptiva</p>	<p>DIROMI SAC</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿En qué medida la aplicación del factoring con recurso afecta la liquidez de la empresa DIROMI SAC?</p> <p>¿En qué medida la aplicación del factoring sin recurso afecta la liquidez de la empresa DIROMI SAC?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar en qué medida la aplicación del factoring con recurso afecta la liquidez de la empresa DIROMI SAC.</p> <p>Determinar en qué medida la aplicación del factoring sin recurso afecta la liquidez de la empresa DIROMI SAC.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>La aplicación del factoring con recurso optimiza la liquidez de la empresa DIROMI SAC.</p> <p>La aplicación del factoring sin recurso optimiza la liquidez de la empresa DIROMI SAC.</p>	<p>V. DEPENDIENTE</p> <p>Y: Liquidez</p>	<p>Liquidez</p>	<p>Ratio de liquidez general.</p> <p>Prueba acida</p> <p>Prueba defensiva</p> <p>Capital de trabajo</p> <p>Análisis vertical</p>		

ANEXO 03: TARIFA DE FACTORING CON RECURSO (OPERACIONES EN DESCUENTO)

Setiembre 2016



TARIFARIO DE OPERACIONES DE DESCUENTO

Tasas (MN/ ME)

Tipo de Clientes	Calificación SBS	Rangos de TEA
Cliente A	Normal 100%	15.00%-35.00%
Cliente B	Normal 100%, CPP 100%	>35.00%

La tasas interés son fijas durante su período de vigencia y están expresadas en términos anuales (TEA: Tasa Efectiva Anual) sobre una base de cálculo de 360 días. La TEA puede ser modificada por Factoring Total cuando sea necesario según las condiciones de mercado, para nuevas operaciones.

Comisiones Asociadas al Descuento (MN/ ME)

Las comisiones no incluyen IGV

Concepto	Tarifa	Forma de Aplicación
Servicios de Custodia	S/. 19 ó su equivalente en ME	Por Documento
Lecturas, requerimientos y contratos adicionales	S/. 30 ó su equivalente en ME	En 05 Primeras Operaciones
Servicio de estructuración primera operación	Min. 0.50% - Máx. 2.00%	Por documento
Para operaciones con vencimiento de hasta 30 días	Min. 0.35% - Máx. 0.50%	Por documento
Para operaciones con vencimiento de 31 hasta 60 días	Min. 0.40% - Máx. 0.50%	Por documento
Para operaciones con vencimiento de 61 hasta 90 días	Min. 0.45% - Máx. 0.50%	Por documento
Para operaciones con vencimiento de 91 hasta 160 días	0.50%	Por documento

Tasas Moratorias (MN/ ME)

Tipo de Clientes	Calificación SBS	Rangos de TEA
Cliente A	Normal 100%	20.00%-40.00%
Cliente B	Normal 100%, CPP 100%	>40.00%

La tasas interés son fijas durante su período de vigencia y están expresadas en términos anuales (TEA: Tasa Efectiva Anual) sobre una base de cálculo de 360 días. La TEA puede ser modificada por Factoring Total cuando sea necesario según las condiciones de mercado, para nuevas operaciones.

ANEXO 04: LEY N° 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, Y LA LEY N° 28364, LEY QUE REGULA EL CONTRATO DE CAPITALIZACIÓN INMOBILIARIA

DECRETO LEGISLATIVO

N° 1196

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA

LEY N° 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, Y LA LEY N° 28364, LEY QUE REGULA EL CONTRATO DE CAPITALIZACIÓN INMOBILIARIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° 30335, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, por el término de noventa (90) días calendario;

Que, en ese sentido el literal e) del artículo 2 del citado dispositivo legal, otorga la facultad de legislar para establecer medidas que promuevan el acceso a la vivienda, así como otorgar incentivos fiscales para promover el arrendamiento de inmuebles para vivienda

Que, resulta necesario modificar la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a fin de promover el desarrollo de operaciones de capitalización inmobiliaria para facilitar el acceso a vivienda e incentivar la constitución de las empresas de capitalización inmobiliaria; así como permitir que las empresas de operaciones múltiples puedan realizar operaciones de capitalización inmobiliaria;

Que, en esa misma orientación, se debe modificar la Ley N° 28364, Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria, con la finalidad de armonizar sus disposiciones con las modificaciones de la referida Ley N° 26702, para promover el Contrato de Capitalización Inmobiliaria como un mecanismo alternativo al financiamiento hipotecario para el acceso a la vivienda, así como otorgar incentivos fiscales para el desarrollo de estas operaciones;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú; y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal e) del artículo 2 de la Ley N° 30335;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA

LEY N° 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, Y LA LEY N° 28364, LEY QUE REGULA EL CONTRATO DE CAPITALIZACIÓN INMOBILIARIA

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto promover la capitalización inmobiliaria para facilitar el acceso a la vivienda; mediante la modificación de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, facultando a las entidades del sistema financiero a realizar operaciones de capitalización inmobiliaria

y promover las actividades de las empresas de capitalización inmobiliaria; así como mediante la modificación de la Ley N° 28364, Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria para promover el acceso a vivienda a través de contratos de capitalización inmobiliaria que permiten a las personas naturales ocupar una vivienda y simultáneamente constituir una cuenta de capitalización individual que permitirá la adquisición de dicho inmueble.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 16, 221 y 295 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Modifícanse el numeral 1 del literal B del artículo 16, el numeral 35 del artículo 221 y el artículo 295 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, conforme a los siguientes términos:

“Artículo 16.- CAPITAL MÍNIMO

Para el funcionamiento de las empresas y sus subsidiarias, se requiere que el capital social, aportado en efectivo, alcance las siguientes cantidades mínimas:

(...)

B. Empresas especializadas:

1. Empresa de Capitalización

Inmobiliaria S/. 4 000 000,00

(...)”

“Artículo 221.- OPERACIONES Y SERVICIOS

Las empresas podrán realizar las siguientes operaciones y servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo I del título IV de esta sección segunda:

(...)

35. Realizar operaciones de arrendamiento financiero y de capitalización inmobiliaria.

(...)”

“Artículo 295.- OPERACIONES PERMITIDAS

Empresa de capitalización inmobiliaria es aquella cuya actividad consiste en comprar y/o edificar inmuebles para fines de vivienda, y, con relación a los mismos, celebrar contratos de capitalización inmobiliaria individual con terceros, entregando en arrendamiento al cliente la correspondiente unidad inmobiliaria. Estos contratos de arrendamiento incluyen el derecho de opción de compra de la unidad inmobiliaria por parte del cliente al precio pactado a la suscripción del referido contrato. El derecho de opción de compra se ejerce en cualquier momento. Estas empresas pueden celebrar contratos pasivos para el prefinanciamiento de los inmuebles y emitir cédulas hipotecarias.

La capitalización individual del cliente se constituye progresivamente con los aportes que éste realice. Las empresas de capitalización inmobiliaria sólo podrán efectuar operaciones vinculadas con programas de capitalización individual relacionados al mercado inmobiliario con fines de vivienda, y no podrán efectuar otras colocaciones distintas del contrato de capitalización inmobiliaria.

La Superintendencia dictará las normas que regulen las diversas materias vinculadas con este tipo de empresas y con sus operaciones, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Las características de los contratos de capitalización inmobiliaria que celebren con los clientes debe considerar como mínimo la entrega de unidades inmobiliarias en arrendamiento, la opción de compra del inmueble por el cliente y que no estará sujeto al plazo a que se refiere el artículo 1423 del Código Civil.

2. El régimen de su prefinanciamiento y la emisión de instrumentos hipotecarios, en moneda nacional o extranjera.”

Artículo 3.- Modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 de la Ley N° 28364, Ley que regula el contrato de capitalización inmobiliaria

Modificanse los incisos e) e i) del artículo 1, el artículo 2, el artículo 3, los numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 del artículo 5, el primer párrafo del artículo 6, los numerales 7.1 y 7.4 del artículo 7, el numeral 8.1 del artículo 8, el artículo 9, el artículo 10, el artículo 11 y los numerales 13.1 y 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 28364, Ley que regula el contrato de capitalización inmobiliaria, conforme a los siguientes textos:

“Artículo 1.- Definiciones

Los vocablos y siglas que se señalan en la presente Ley, tendrán el significado que se indica a continuación:

(...)

e) Cliente: Persona natural que celebra un contrato de CI con una empresa de operaciones múltiples o ECI.

(...)

i) Superintendencia: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)

(...)”

“Artículo 2.- Empresa de Capitalización Inmobiliaria – ECI

2.1 Las ECI son sociedades anónimas que se constituyen de conformidad con lo señalado en el Capítulo I del Título I de la Sección Primera de la Ley General. Tal como lo establece el artículo 295 de la Ley General, la actividad de las ECI consiste en realizar promoción inmobiliaria, comprar y/o edificar inmuebles para vivienda y con relación a tales inmuebles, celebrar contratos de CI con Clientes, entregando en arrendamiento al Cliente el correspondiente inmueble. Sólo podrán efectuar operaciones vinculadas con programas de CI relacionados al mercado inmobiliario y no podrán efectuar otras colocaciones distintas del contrato de capitalización inmobiliaria. Las ECI son supervisadas por la Superintendencia.

2.2 Para financiar sus operaciones de CI, la ECI podrá celebrar contratos pasivos, emitir cédulas hipotecarias u otros valores mobiliarios.

2.3 Resultará aplicable a las ECI lo establecido en el artículo 199 de la Ley General.”

“Artículo 3.- Capitalización Individual

3.1 La capitalización individual del Cliente se constituye progresivamente con los aportes que éste realice en cada cuota. La empresa de operaciones múltiples o ECI podrán acordar con el Cliente el pago de intereses pasivos sobre el importe de su capitalización individual.

3.2 El importe de capitalización individual se aplica al pago del precio al contado del inmueble, o recuperado por el Cliente mediante la cesión de su posición contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la presente norma, o retirado por el Cliente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de CI.

3.3. Según se establezca en el Contrato de CI sobre el destino de la capitalización individual, se aplican las siguientes reglas respecto al BBP o BFH administrado por el FMV:

a) El BBP o BFH puede financiar el pago inicial que pueda requerir la empresa de operaciones múltiples o ECI al Cliente, siempre y cuando se pacte que no se pueda efectuar el retiro de la capitalización individual. En este caso, el Contrato de CI debe recibir el mismo tratamiento que los créditos hipotecarios financiados con dichos bonos, en lo que resulte aplicable.

b) El Cliente tiene derecho a acceder al BBP o BFH recién cuando haga ejercicio de la opción de compra, cuando se pacte que la capitalización individual pueda ser retirada antes del cumplimiento del Contrato de CI.”

“Artículo 5.- Contrato de CI

5.1 El Contrato de CI es un contrato por el cual la empresa de operaciones múltiples o ECI financia el acceso del cliente al uso de un inmueble para destinarlo a vivienda, mediante el pago de cuotas periódicas que incluyen el arrendamiento, los aportes a la capitalización individual que el Cliente realice, entre otros y con la opción del Cliente de comprar dicho bien por un valor pactado mediante la aplicación de la capitalización individual. Las cuotas periódicas incluyen los conceptos

complementarios indicados en el numeral 8.1 del artículo 8 de la presente norma. Asimismo, la empresa de operaciones múltiples o ECI debe considerar el contrato de CI como una colocación de acuerdo a las normas contables pertinentes.

5.2 A efectos de financiar el acceso al uso de un inmueble destinado a vivienda, la empresa de operaciones múltiples o ECI, adquiere la propiedad del inmueble o edifica un inmueble, según corresponda, para ceder su uso al Cliente, a título de arrendamiento.

5.3 El Contrato de CI regulado por la presente norma se celebra por escrito, mediante el FUCI, en el que debe consignarse el precio de la opción de compra del inmueble en caso el Cliente ejerciera dicha opción. El FUCI debe ser inscrito obligatoriamente en el Registro de Predios de la SUNARP y caduca un (01) mes después del vencimiento del contrato. Asimismo, la prórroga del Contrato de CI, cuyas firmas deben ser legalizadas por el Notario, debe ser inscrita por cualquiera de las partes.

5.4 En el marco de un Contrato de CI al permitir el financiamiento de una vivienda, el Cliente puede ser beneficiario del BBP o BFH administrados por el FMV, siempre y cuando cumpla con los requisitos y los procedimientos para su asignación de acuerdo a lo establecido en la normativa que regula su otorgamiento.

5.5 El Cliente, en virtud al Contrato de CI, recibe el inmueble para usarlo como vivienda por un período determinado, teniendo a su cargo el pago de una cuota periódica y los demás conceptos pactados en el FUCI, teniendo, el derecho de ejercer la opción de comprar el inmueble.

5.6 La empresa de operaciones múltiples o la ECI podrá ceder sus derechos sin requerir la autorización o consentimiento del Cliente, si así lo pactaron en el FUCI, surtiendo efectos dicha cesión desde el momento de la comunicación fehaciente al Cliente.

5.7 El Cliente es responsable de los daños que pudiera causar al bien inmueble desde el momento en que lo recibe de la empresa de operaciones múltiples o ECI. En el marco del contrato de CI, la empresa de operaciones múltiples o ECI no asume responsabilidad alguna por la idoneidad del inmueble y características al haber sido elegido por el Cliente, quien tiene dicha obligación.

(...)."

"Artículo 6.- Clientes

Podrá celebrar contratos de CI cualquier persona natural, con excepción de quienes:

(...)."

"Artículo 7.- Inmueble objeto de un contrato de CI

7.1 El inmueble objeto de un contrato de CI se destina a vivienda del Cliente, entendiéndose por vivienda conforme a lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1177, Decreto Legislativo que establece el régimen de promoción del arrendamiento para vivienda.

(...)"

7.4. No son susceptibles de embargo, afectación ni gravamen por mandato administrativo o judicial en contra del Cliente, ni el inmueble objeto de un contrato de CI, ni la capitalización individual del Cliente vinculado al mismo. El Juez deberá dejar sin efecto cualquier medida precautoria que se hubiese trabado sobre estos bienes por el solo mérito de la presentación del FUCI. No se admitirá recurso alguno en tanto no se libere el inmueble y éste sea entregado a la empresa de operaciones múltiples o ECI."

"Artículo 8.- Cuota

8.1 La cuota periódica que pague el Cliente estará integrada por:

- a) El aporte a la capitalización individual del Cliente;
 - b) El pago por arrendamiento del inmueble;
 - c) La previsión del pago de los tributos correspondientes al Cliente conforme a lo señalado en el numeral 14.1 del artículo 14 de la presente norma, cuando corresponda;
 - d) La prima del seguro a que se refiere el numeral 7.3 del artículo 7 de la presente norma, que será de cargo del Cliente;
 - e) La contribución al mantenimiento del inmueble cuando éste sea parte de un conjunto inmobiliario;
- y,

f) Otros importes pactados de común acuerdo entre las partes.”

Son conceptos complementarios de la cuota, lo señalado en los incisos c), d), e) y f) que anteceden. (...).”

“Artículo 9.- Cesión de posición contractual en contratos de CI

9.1 En caso el Cliente ceda a un tercero su posición en un contrato de CI, se aplican las siguientes reglas:

a) Que el Cliente cede su derecho sobre el importe de su capitalización individual acumulada al momento de la aprobación de la cesión por la empresa de operaciones múltiples o ECI;

b) Que el cesionario asume los derechos, obligaciones y responsabilidades contenidas en el contrato de CI; y,

c) Que el cesionario asume la calidad de nuevo titular del importe de la capitalización individual del cedente acumulada al momento de la aprobación de la cesión a la empresa de operaciones múltiples o ECI.

9.2 El cedente deberá cancelar todos los importes devengados hasta la fecha de cesión.

9.3 En caso el cedente haya sido beneficiario del BBP o BFH, se deberá devolver el importe del bono recibido y de acuerdo al procedimiento establecido vigente.”

“Artículo 10.- Causales de resolución y conclusión del contrato de CI

10.1 El contrato de CI se resuelve por las siguientes causales:

a) Incumplimiento de pago de la cuota periódica pactada por dos (02) meses consecutivos, dentro del plazo contractual.

b) Incumplimiento de pago de los conceptos complementarios señalados en el numeral 8.1 del artículo 8 de la presente norma, por seis (6) meses consecutivos, dentro del plazo contractual.

c) Uso del inmueble para fines distintos al de vivienda, acreditada mediante constatación policial o notarial.

d) Otras que se establezcan expresamente en el contrato de CI.

Para los incisos a); b), c) y d) la empresa de operaciones múltiples o ECI debe comunicar al cliente, mediante carta notarial, la resolución del Contrato de CI invocando la causal correspondiente y adjuntando la liquidación del saldo deudor emitida por la empresa de operaciones múltiples o ECI.

Resuelto el contrato se debe entregar el inmueble a la empresa de operaciones Múltiples o ECI dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

10.2 El contrato de CI concluye por las siguientes causales:

a) Con el ejercicio de la opción de compra del inmueble objeto del contrato de CI, respecto al cliente que ejerce dicha opción.

b) Conclusión del contrato de CI por vencimiento del plazo contractual, sin que el Cliente haya ejercido la opción de compra, acreditada con el FUCI; en dicho caso el cliente tiene la obligación de entregar el inmueble a la empresa de operaciones múltiples o ECI dentro del plazo de devolución establecido en el contrato de CI o en su defecto a los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de conclusión del contrato de CI.

c) Con la cesión de la posición contractual, respecto al Cliente que cede su posición contractual a un tercero.

d) Por resolución del contrato conforme lo dispuesto en el numeral 10.1. del artículo 10 de la presente norma.

e) Mutuo disenso

10.3 Para los incisos a), b), c) y d) del numeral 10.1 y los incisos b), c) y d) del numeral 10.2 del artículo 10 de la presente norma el cliente pierde en favor de la empresa de operaciones múltiples o ECI, toda mejora que hubiera introducido en el inmueble sin derecho a reclamo o compensación.”

“Artículo 11.- Procedencia del Desalojo

11.1 Ante el incumplimiento de la entrega del inmueble por parte del cliente de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, la empresa de operaciones múltiples o ECI puede demandar contra el

cliente o contra cualquiera que lo posea, el desalojo a través del Proceso Único de Ejecución de Desalojo, regulado en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1177.

11.2 A la pretensión de desalojo se le puede acumular la pretensión de pago de las cuotas periódicas adeudadas y los conceptos complementarios adeudados señalados en el numeral 8.1 del artículo 8 de la presente norma siempre que la empresa de operaciones múltiples o ECI haya asumido la obligación de realizar dichos pagos a nombre del Cliente, en el contrato respectivo. Sin perjuicio de ello; la ejecución de desalojo no se supeditará a la resolución de cualquier otra pretensión acumulada."

"Artículo 13.- Tratamiento tributario:

13.1 Constituyen ingresos de **las empresas de operaciones múltiples** y ECI, los importes a que se refiere el numeral 8.1 de la presente Ley, con excepción del inciso a), hasta que se ejerza opción de compra por el Cliente y por el monto pactado en el contrato de CI.

Una vez ejercida la opción de compra a que se refiere el párrafo anterior, la diferencia constituida entre el costo computable del inmueble y el importe total pagado por el **Cliente por la transferencia del bien** durante la vigencia del Contrato de CI; se encontrará gravada con el Impuesto a la Renta. No constituyen ingreso ni gasto los tributos correspondientes.

(...).

13.4 El inmueble objeto del contrato de CI no se considerará activo fijo de las empresas de operaciones múltiples y ECI.

(...)"

Artículo 4.- Incorporación de los incisos j), k), l), m), n), o), p) y q) al artículo 1, y los artículos 5-A, 5-B y 5-C a la Ley N° 28364, Ley que regula el contrato de capitalización inmobiliaria

Incorpóranse los incisos j), k), l), m), n), o), p) y q) al artículo 1, y los artículos 5-A, 5-B y 5-C a la Ley N° 28364, Ley que regula el contrato de capitalización inmobiliaria, conforme a los siguientes textos:

"Artículo 1.- Definiciones:

Los vocablos y siglas que se señalan en la presente Ley, tendrán el significado que se indica a continuación:

(...)

j) BBP: Bono del Buen Pagador;

k) BFH: Bono Familiar Habitacional;

l) Empresas de operaciones múltiples: Empresas comprendidas en el literal A del artículo 16 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus normas modificatorias;

m) FMV: Fondo MIVIVIENDA S.A.;

n) FUCI: Fomulario Único de Capitalización Inmobiliaria;

o) RAV: Registro Administrativo de Arrendamiento para Vivienda bajo la administración del FMV, creado mediante Decreto Legislativo N° 1177;

p) SUNARP: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

q) SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria."

"Artículo 5-A.- FUCI

La Superintendencia aprobará el contenido del FUCI, mediante norma de carácter general, el cual establecerá; entre otros aspectos; los términos y condiciones esenciales bajo los cuales se celebran los respectivos contratos, los derechos y obligaciones de las partes, así como las causales de desalojo que les resultan aplicables, además de la información necesaria para el adecuado control fiscal, para lo cual se debe requerir la opinión técnica de la SUNAT.

El FUCI tiene mérito de ejecución, siempre que esté suscrito ante un Notario, debidamente habilitado, o en su defecto ante un Juez de Paz Letrado. La copia certificada de los Formularios suscritos ante un Notario, se inscribe en el RAV y tiene mérito inscribible en el Registro de Predios de la SUNARP, sin necesidad de formalidad adicional alguna. El trámite de inscripción en los registros antes indicados se realiza de forma independiente la una de la otra.

j) En las demás pretensiones que no sean de libre disposición por las partes conciliantes.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogatoria

Deróganse el numeral 1 del artículo 224 de Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO 05: LEY N° 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO
A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL Y QUE AMPLÍA EL PLAZO
DE ACOGIMIENTO AL FONDO DE GARANTÍA EMPRESARIAL -
FOGEM**

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1282**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

El Congreso de la República, por Ley N° 30506 ha delegado en el Poder Ejecutivo, la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el literal h) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506, establece que la delegación comprende la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, entre otros, a fin de emitir normas que regulen o faciliten el desarrollo de actividades económicas, comerciales y prestación de servicios sociales en los tres niveles de gobierno;

Que, es necesario modificar parcialmente e incorporar dos (02) artículos en la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial; así como ampliar el plazo para acogerse al Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM, creado por el Decreto de Urgencia N° 024-2009 y sus modificatorias, a efectos de facilitar el desarrollo de las actividades económicas y comerciales de la micro, pequeña y mediana empresa, y mejorar las condiciones y acceso al financiamiento a favor de dichas unidades económicas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal h) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA
LEY N° 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA
COMERCIAL Y QUE AMPLÍA EL PLAZO DE ACOGIMIENTO AL FONDO DE GARANTÍA
EMPRESARIAL - FOGEM**

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el quinto párrafo del artículo 2, los artículos 3 y 3-A, el literal c) del artículo 4, los artículos 6 y 7, el primer párrafo del artículo 8 y el artículo 9 de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la Factura Comercial; incorporar los artículos 9-A y 9-B a la misma Ley; así como ampliar el plazo de acogimiento al Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM.

Artículo 2.- Modificación del quinto párrafo del artículo 2, los artículos 3 y 3-A, el literal c) del artículo 4, los artículos 6 y 7, el primer párrafo del artículo 8 y el artículo 9 de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la Factura Comercial

Modifícase el quinto párrafo del artículo 2, los artículos 3 y 3-A, el literal c) del artículo 4, los artículos 6 y 7, el primer párrafo del artículo 8 y el artículo 9 de la Ley N° 29623, Ley que promueve el

financiamiento a través de la Factura Comercial, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2.- De la emisión de la Factura Negociable

(...)

*La Factura Negociable es un título valor a la orden transferible por endoso o un valor representado y transferible mediante anotación en cuenta en una Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV), de acuerdo a la ley de la materia. Dicha transferencia mediante anotación en cuenta producirá los mismos efectos que el endoso a que se refiere el Título Cuarto de la Sección Segunda de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores. Para efectos de su anotación en cuenta, la Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago impreso y/o importado, debe contar con la constancia de **presentación** de la Factura Negociable a que se refiere el literal g) del artículo 3.*

(...)."

"Artículo 3.- Contenido de la Factura Negociable originada en un comprobante de pago impreso y/o importado.

La Factura Negociable, además de la información requerida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para la factura comercial o el recibo por honorarios, debe contener, como mínimo, la información indicada en los literales a), b), c), d), e), f) y h) de éste artículo, y contar con la constancia de presentación indicada en el literal g), según lo señalado a continuación:

- a) La denominación "Factura Negociable".
- b) Firma y domicilio del proveedor de bienes o servicios, a cuya orden se entiende emitida.
- c) Domicilio real o domicilio fiscal del adquirente del bien o usuario del servicio, a cuyo cargo se emite.
- d) Fecha de vencimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4. A falta de indicación de la fecha de vencimiento en la Factura Negociable, se entiende que vence a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de emisión.
- e) El monto neto pendiente de pago de cargo del adquirente del bien o usuario del servicio.
- f) La fecha de pago del monto señalado en el literal e), que puede ser en forma total o en cuotas. En este último caso, debe indicarse las fechas respectivas de pago de cada cuota.
- g) La constancia de presentación de la Factura Negociable, mediante cualquiera de las siguientes modalidades: i) El sello por parte del adquirente del bien o usuario del servicio o un tercero autorizado por éste, que debe colocarse en la Factura Negociable indicando la fecha de su presentación; ii) La carta notarial suscrita por el proveedor o un tercero autorizado por éste al domicilio real o fiscal del adquirente del bien o usuario del servicio adjuntando una copia de la Factura Negociable, carta que será considerada como una hoja adherida y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores; o iii) La comunicación entregada al adquirente del bien o usuario del servicio por parte del proveedor, un tercero autorizado por éste o la ICLV de acuerdo a sus reglamentos internos, informándole respecto a la solicitud de registro de la Factura Negociable originada en un comprobante de pago impreso y/o importado ante una ICLV.

En caso el adquirente del bien o usuario del servicio sea una Entidad del Estado, según la definición consignada en el artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento para obtener la constancia de presentación de la Factura Negociable, en cualquiera de las tres (03) modalidades mencionadas en el párrafo anterior, sólo podrá realizarse a partir de transcurridos dos (02) días hábiles desde la emisión del comprobante de pago impreso y/o importado.

- h) Leyenda "COPIA TRANSFERIBLE - NO VÁLIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS".

En caso de que la Factura Negociable no contenga la información requerida en los literales a), b), c), d), e), f) y h) del presente artículo o no cuente con la constancia de presentación indicada en el literal g) de este artículo, pierde su calidad de título valor; no obstante, la factura comercial o recibo por honorarios conserva su calidad de comprobante de pago."

señaladas en el literal g) del artículo 3 y de acuerdo a lo indicado en el artículo 7. Esta constancia de presentación no implica la conformidad sobre la información consignada en el comprobante de pago o en la Factura Negociable, o de los bienes adquiridos o servicios prestados, para lo cual se aplica lo dispuesto en el artículo 7.

En el caso de la Factura Negociable originada en comprobante de pago impreso y/o importado cuyo registro en una ICLV se haya solicitado, el requisito de la constancia de presentación de la Factura Negociable se verifica con la constancia de la comunicación entregada al adquirente informándole respecto de dicha solicitud de registro, según lo señalado en el artículo 7.

c) El protesto o formalidad sustitutoria del protesto, salvo en el caso previsto por el artículo 52 de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores.

Para efectos del mérito ejecutivo de la Factura Negociable representada mediante anotación en cuenta, la ICLV deberá emitir la constancia de inscripción y titularidad de dicho título valor, a solicitud del legítimo tenedor y de conformidad con las normas aplicables, la cual cuenta con mérito ejecutivo sin requerir protesto o formalidad sustitutoria alguna, y además tiene los mismos efectos que un título valor protestado para todos los propósitos, de acuerdo al artículo 18.3 de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores.

La Factura Negociable perderá su mérito ejecutivo en caso ésta no refleje adecuadamente la información consignada en el comprobante de pago impreso y/o importado del cual se deriva, salvo por: (i) la fecha de vencimiento de la misma, respecto de la cual el legítimo tenedor podría haber otorgado una prórroga que deberá estar consignada en la Factura Negociable; y, (ii) el monto indicado en la Factura Negociable, el cual deberá reflejar el monto neto pendiente de pago de cargo del adquirente del bien o usuario del servicio."

****Artículo 7.- Presunción de conformidad***

El adquirente de los bienes o usuario de los servicios que den origen a una Factura Negociable proveniente de un comprobante de pago impreso y/o importado tiene un plazo de ocho (8) días hábiles, contado a partir de la fecha de la constancia de presentación de la Factura Negociable, para dar su conformidad o disconformidad respecto de cualquier información consignada en el comprobante de pago o en la Factura Negociable, según sea el caso, o para efectuar cualquier reclamo respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados, sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo del presente artículo.

En el caso de la Factura Negociable originada en un comprobante de pago impreso y/o importado cuyo registro ante una ICLV se haya solicitado y de la Factura Negociable que se origine a partir de un comprobante de pago electrónico, el plazo a que se refiere el párrafo anterior se computa desde la fecha en la que se comunica al adquirente sobre dicha solicitud de registro, bajo cualquier forma que permita dejar constancia fehaciente de la fecha de entrega de dicha comunicación.

El adquirente debe comunicar a su proveedor la conformidad o disconformidad del comprobante de pago impreso y/o importado, de la Factura Negociable, o de los bienes adquiridos o servicios prestados, bajo cualquier forma que permita dejar constancia fehaciente de la fecha de entrega de dicha comunicación. En caso al adquirente se le haya comunicado previamente sobre la transferencia de la Factura Negociable conforme a lo dispuesto en el artículo 8, la comunicación sobre la conformidad o disconformidad antes mencionada debe ser dirigida al legítimo tenedor de la Factura Negociable.

En caso al adquirente se le haya comunicado previamente sobre la solicitud de registro de la Factura Negociable ante una ICLV, la comunicación sobre la conformidad o disconformidad a que se refiere el párrafo anterior debe ser dirigida a dicha institución. Si previamente a haber sido notificado acerca de la referida solicitud de registro, el adquirente de los bienes o servicios ha comunicado al proveedor o al legítimo tenedor la referida conformidad o disconformidad, el proveedor o el legítimo tenedor está obligado a informar oportunamente a la ICLV acerca de dicha

conformidad o disconformidad, bajo apercibimiento de aplicar lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9.

Vencido el plazo a que se refiere este artículo sin que el adquirente curse la referida comunicación dirigida a quien corresponda según lo señalado en los párrafos anteriores, se presume, sin admitir prueba en contrario, la conformidad irrevocable de la Factura Negociable en todos sus términos y sin ninguna excepción.

En caso de existir algún reclamo, posterior a la fecha en que la presunción de conformidad sea efectiva o a la fecha en que la Factura Negociable haya sido aceptada expresamente, por vicios ocultos o defecto del bien o servicio, el adquirente de los bienes o usuario de los servicios puede oponer las excepciones personales que le correspondan solo contra el proveedor de los bienes o servicios que den origen a la Factura Negociable o contra su endosatario en procuración, sin tener derecho a retener, respecto al legítimo tenedor de la misma, el monto pendiente de pago, ni demorar dicho pago, el mismo que deberá ser efectuado según la fecha o fechas señaladas en la Factura Negociable."

***Artículo 8.- Transferencia y deber de información**

La Factura Negociable que se origine en un comprobante de pago impreso y/o importado puede transferirse desde el momento en el que se obtenga la constancia de presentación señalada en el literal g) del artículo 3.

(...)"

***Artículo 9.- Impugnación y retención dolosa de la Factura Negociable y omisión de información**

El adquirente de bienes o usuario de servicios que impugne dolosamente o retenga indebidamente la Factura Negociable incurre en infracción administrativa que será sancionada por el Ministerio de la Producción, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y a través del reglamento que el referido ministerio establezca para tal fin.

Sin perjuicio de la sanción administrativa que el Ministerio de la Producción pueda aplicar, el proveedor o legítimo tenedor que sea perjudicado por tal impugnación dolosa o retención indebida podrá exigir el pago del saldo insoluto de la Factura Negociable y una indemnización igual al saldo más el interés máximo convencional calculado sobre dicha suma por el tiempo que transcurra desde el vencimiento y la cancelación del saldo insoluto.

La indemnización señalada en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que el adquirente de bienes o usuario de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, impugne la Factura Negociable o la calidad de los bienes o servicios y el proveedor de los mismos oculte dicha información a fin de transferir el título valor.

En caso que el pago de la factura comercial o recibo por honorarios se pacte en cuotas, si el proveedor ocultara dicha información referida a los pagos realizados por el adquirente de los bienes o usuario de los servicios y por tal razón el legítimo tenedor del título valor no logra recuperar el monto financiado, éste tiene la facultad de solicitar una indemnización por daños y perjuicios, similar a la establecida en los párrafos precedentes."

Artículo 3.- Incorporación de los artículos 9-A y 9-B en la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la Factura Comercial

Incorpórase los artículos 9-A y 9-B a la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la Factura Comercial, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 9-A.- De la Potestad Sancionadora

9-A.1 El Ministerio de la Producción es la autoridad encargada de ejercer la potestad sancionadora respecto a las personas naturales y jurídicas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, que incurran en infracciones a las disposiciones contenidas en la misma y en su Reglamento.

9-A.2 El Ministerio de la Producción establecerá el procedimiento sancionador correspondiente, el mismo que se iniciará de oficio, en base a los hechos detectados por el Ministerio, o en mérito a las

denuncias presentadas por el proveedor, el legítimo tenedor y/o terceros al amparo del artículo 105 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

9-A.3 Constituyen infracciones pasibles de sanción, las conductas que infrinjan lo previsto en la presente Ley y su Reglamento, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán establecidas en el citado Reglamento y demás normativa interna que emita el organismo sancionador, conjuntamente con su graduación, las circunstancias agravantes y atenuantes para sancionar.

9-A.4 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe a los cuatro (04) años, computados desde que se cometió la infracción o desde que tal infracción cesó, si fuera una acción continuada.

9-A.5 El Ministerio de la Producción está facultado a imponer, de acuerdo a sus procedimientos internos, las siguientes sanciones administrativas:

a) Amonestación.

b) Multa por un monto no menor a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor a 50 UIT.

“Artículo 9-B.- Registro Nacional de Infractores

Créase el Registro Nacional de Infractores a las Normas Aplicables a las Facturas Negociables, cuya administración y actualización está a cargo del Ministerio de la Producción.

Las personas naturales y jurídicas que sean sancionadas por infracciones a la presente Ley y su Reglamento, formarán parte del mencionado Registro.

En el Reglamento de la presente Ley se establece la información que será incluida en dicho Registro, la cual será publicada en el portal electrónico del Ministerio de la Producción y será de acceso público.”

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el Artículo 3 del presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Ministro de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Ampliación del plazo para acogerse al Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM

Prorrógase, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y hasta el 31 de diciembre de 2021, el plazo para acogerse al Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM, creado por el Decreto de Urgencia N° 024-2009 y sus modificatorias.

SEGUNDA.- Adecuación del Reglamento de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la Factura Comercial

Adecúase el Reglamento de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la Factura Comercial, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF, a lo señalado en el presente dispositivo legal, en el plazo de noventa días (90) calendario contados desde la publicación de este Decreto Legislativo en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 06: LEY QUE MODIFICA DIVERSAS NORMAS PARA PROMOVER EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL FACTORING Y EL DESCUENTO

Artículo 1. Modificación del artículo 282 de la Ley 26702 y sus normas modificatorias

Sustituyese el inciso 8 del artículo 282 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus normas modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 282°.- Definiciones

8. Empresas de factoring comprendidas en el ámbito de esta Ley, cuya especialidad consiste en la adquisición de facturas negociables, facturas conformadas, títulos valores representativos de deuda y en general cualquier valor mobiliario representativo de deuda y que cumplan con los criterios mínimos establecidos por la Superintendencia en cuanto a volumen de las operaciones antes mencionadas y/o respecto a riesgo que estas empresas puedan representar para la estabilidad del sistema financiero".

Artículo 2. Registro de Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley 26702

Créase en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), el Registro de las Empresas de Factoring. Dichas empresas serán inscritas de conformidad con el procedimiento que establezca la Superintendencia, pudiendo solicitar la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de los criterios mínimos establecidos por dicha entidad en cuanto a volumen de las operaciones y/o respecto al riesgo que estas empresas puedan representar para la estabilidad del sistema financiero, de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 282° de la Ley 26702. La SBS podrá establecer las sanciones por incumplimiento de lo antes señalado que resulten pertinentes.

Artículo 3. Modificación de los artículos 2°, 5°, 6°, 7° y 8°, así como de la tercera disposición complementaria final de la Ley 29623

Modifícase los artículos 2°, 5°, 6°, 7° y 8°, así como la tercera disposición complementaria final de la Ley 29623, Ley que Promueve el Financiamiento a través de la Factura Comercial, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- De la emisión de la Factura Negociable

Es obligatoria la incorporación en los comprobantes de pago denominados factura comercial y recibos por honorarios, de una tercera copia denominada Factura Negociable para su transferencia a terceros o su cobro por la vía ejecutiva, con la excepción de aquellos comprobantes de pago emitidos de manera electrónica. Las imprentas autorizadas por la Sunat tendrán la obligación de incorporar la referida tercera copia en todas las facturas comerciales que impriman o importen de no cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, se aplicará lo establecido en el artículo 11° -A. Los contribuyentes que emitan los comprobantes de pago denominados factura comercial y recibos por honorarios de manera electrónica, desde el portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), desde los sistemas del contribuyente u otros que administre dicha entidad, podrán emitir la Factura Negociable y realizar las operaciones necesarias para su transferencia a terceros o su cobro ejecutivo. La Sunat establecerá los mecanismos y procedimientos que deberán seguir los contribuyentes para realizar las operaciones descritas en el presente artículo. La Factura Negociable es un título valor a la orden transmisible por endoso o un valor representado por anotación en cuenta transmisible mediante transferencia contable de acuerdo a la ley de la materia, produciendo los mismos efectos que el endoso a que se refiere el Título Cuarto de la Sección Segunda de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores. Para efectos de su transferencia a terceros, la Factura Negociable mediante anotación en cuenta requiere que sea registrada en el registro contable de una Institución de Compensación y Liquidación de Valores, aplicando la ley de la materia. Para efectos de su anotación en cuenta, la Factura Negociable tiene que haber sido

previamente aceptada por parte del adquirente de los bienes o usuario de los servicios en forma expresa o por ocurrencia de la presunción establecida en el artículo 7°.

La Factura Negociable se origina en la compraventa u otras modalidades contractuales de transferencia de propiedad de bienes o en la prestación de servicios e incorpora el derecho de crédito respecto del saldo del precio o contraprestación pactada por las partes. La Factura Negociable adquiere mérito ejecutivo verificado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 6° de la presente Ley.

Todo acuerdo, convenio o estipulación que restrinja, limite o prohíba la transferencia de la Factura Negociable es nulo de pleno derecho.

"Artículo 5°.- Pacto de intereses compensatorios y moratorios

5.1 En la Factura Negociable o en documento anexo a la misma, puede estipularse acuerdos sobre la tasa de interés compensatorio que devenga su importe desde su emisión hasta su vencimiento.

5.2 En el caso de que la Factura Negociable no fuese pagada a su vencimiento, sin que se requiera de constitución en mora ni de otro trámite ante el obligado principal o solidarios, su importe no pagado, generará los intereses compensatorios y moratorios durante el periodo de mora, a las tasas máximas que el Banco Central de Reserva del Perú tenga señaladas conforme al artículo 1243 del Código Civil, sin que sea necesario incluir la cláusula a la que se refiere el artículo 51° de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores, salvo pacto expreso distinto que conste en el mismo título valor".

"Artículo 6°.- Requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable

En concordancia con lo establecido en el artículo 18° de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores, son requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable los siguientes:

a) Que no se haya consignado la disconformidad del adquirente del bien o usuario de los servicios dentro del plazo al que hace referencia el artículo 7°.

Para el caso de las Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, este requisito se cumple en caso de que el adquirente del bien o usuario del servicio haya dejado constancia de la aceptación del valor ante la Institución de Compensación y Liquidación de Valores, o no hubiere consignado ante la misma institución su disconformidad sobre el mismo en las formas y de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en los reglamentos internos de dicha institución.

b) Que se haya dejado constancia en la Factura Negociable de la recepción de los bienes o de los servicios prestados, la que puede estar consignada en documento distinto que debe adjuntarse a la Factura Negociable. Para el caso de bienes, la constancia puede estar consignada en la guía de remisión correspondiente. Esta constancia de recepción no implica la conformidad con los bienes adquiridos o servicios prestados, para lo cual se aplica lo dispuesto en el artículo 7°.

c) En caso de que se trate de Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, para el cumplimiento de dicho requisito se debe dejar constancia de la recepción de los bienes o servicios al momento de su anotación en cuenta en la Institución de Compensación y Liquidación de Valores. El protesto o formalidad sustitutoria del protesto, salvo en el caso previsto por el artículo 52° de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores.

El mérito ejecutivo respecto a las Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta recae en la constancia de inscripción y titularidad que expida la respectiva Institución de Compensación y Liquidación de Valores, conforme a la ley de la materia a solicitud de la persona que aparece como titular de la misma en el registro contable a cargo de dicha institución".

"Artículo 7°.- Presunción de conformidad

El adquirente de los bienes o usuario de los servicios que den origen a una Factura Negociable tiene un plazo de ocho (8) días hábiles, contado a partir de la recepción de la factura comercial o recibo por honorarios, para aceptarla o para impugnar cualquier información consignada en el comprobante de pago o efectuar cualquier reclamo respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados. Tal aceptación o impugnación debe ser comunicada al proveedor de los bienes o servicios bajo cualquier forma que permita dejar constancia inequívoca de la fecha de recepción. Vencido dicho plazo, se presume, sin admitir prueba en contrario, la aceptación irrevocable de la Factura Negociable en todos sus términos, así como la conformidad en relación con los bienes o servicios prestados.

En caso de que se aplique la presunción establecida en el presente artículo, el proveedor de los bienes o servicios debe dejar constancia de tal hecho en la Factura Negociable o en documento

anexo. Para el caso de Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, la aceptación o disconformidad del adquirente respecto del bien o de los servicios prestados deberá ser registrada por el mismo ante la Institución de Compensación y Liquidación de Valores, en las formas y de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en los reglamentos internos de dicha Institución. Del mismo modo, en caso de que se aplique la presunción de conformidad, esta deberá ser registrada por la propia Institución de Compensación y Liquidación de Valores al momento del vencimiento del plazo establecido en el presente artículo. En caso de existir algún reclamo posterior por vicios ocultos o defecto del bien o servicio, el adquirente de los bienes o usuario de los servicios puede oponer las excepciones personales que le correspondan sólo contra el emisor de la Factura Negociable o contra su endosatario en procuración, sin tener derecho a retener, respecto a terceros, los bienes ni el precio pendiente de pago, ni demorar el pago según la fecha o fechas señaladas en la Factura Negociable".

"Artículo 8.- Transferencia y deber de información

La Factura Negociable puede transferirse una vez aceptada por parte del adquirente de los bienes o usuario de los servicios en forma expresa o por ocurrencia de la presunción establecida en el artículo 7°.

El adquirente de los bienes o usuario de los servicios debe realizar el pago al legítimo tenedor de la Factura Negociable, con la simple presentación de la misma debidamente endosada. Para el caso de las Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, el adquirente de los bienes o usuario de los servicios debidamente notificado por la Institución de Compensación y Liquidación de Valores debe realizar el pago a dicha institución, la cual a su vez realizará el pago al legítimo tenedor de la Factura Negociable que figure en su registro contable.

A fin de que el adquirente de los bienes o usuario de los servicios sepa a quien debe pagar el monto de la Factura Negociable, el legítimo tenedor de la misma o la Institución de Compensación y Liquidación de Valores para el caso de las Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, le debe informar de su tenencia a más tardar tres (3) días antes de la fecha en que debe realizarse el pago".

"TERCERA.- Disposiciones a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) emite las disposiciones para la incorporación de la tercera copia en los comprobantes de pago denominados factura comercial.

Para el caso de los comprobantes de pago denominados factura comercial y recibos por honorarios que se emitan de manera electrónica, la Sunat deberá dictar las disposiciones que establezcan los mecanismos y procedimientos para que los contribuyentes puedan emitir la Factura Negociable, así como realizar las operaciones necesarias para su transferencia a terceros o su cobro ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°.

La Sunat tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 2°, de incorporar la tercera copia en las facturas comerciales que impriman o importen las imprentas autorizadas, así como la imposición de las sanciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°-A".

Artículo 4. Incorporación del artículo 11°-A de la Ley 29623

Incorporase el artículo 11°-A de la Ley 29623, Ley que Promueve el Financiamiento a través de la Factura Comercial, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 11-A.- Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las imprentas autorizadas

Las imprentas autorizadas por la Sunat cuyo incumplimiento a la obligación de imprimir la tercera copia correspondiente a la Factura Negociable sea detectado hasta en dos oportunidades serán sancionadas con el retiro temporal por 60 días calendario del Registro de Imprentas Autorizadas a cargo de la Sunat. En caso de que la Sunat compruebe dicho incumplimiento en una oportunidad adicional, la imprenta infractora será sancionada con el retiro temporal del referido registro por 90 días. En caso de que la Sunat verifique un nuevo incumplimiento por parte de la imprenta, esta será sancionada con el retiro definitivo del mencionado registro".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Facultades reglamentarias

El Poder Ejecutivo emitirá, en un plazo no mayor de noventa días calendario, las normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

SEGUNDA. Disposiciones a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) deberá emitir en un plazo no mayor de noventa días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las disposiciones necesarias para que las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores y las imprentas puedan dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma. Asimismo, para los contribuyentes que emitan sus comprobantes de pago y recibos por honorarios de manera electrónica, la Sunat deberá promulgar dentro del mismo plazo las disposiciones que establezcan los procedimientos y mecanismos para permitir la emisión de la Factura Negociable y la realización de las operaciones necesarias para su transferencia a terceros o su cobro ejecutivo.

TERCERA. Disposiciones a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones deberá emitir en un plazo no mayor de noventa días calendario las disposiciones que establezcan los criterios mínimos referidos en el artículo 1 en cuanto a volumen de las operaciones de las empresas de factoring y/o respecto al riesgo que estas empresas puedan representar para la estabilidad del sistema financiero. Asimismo, deberá emitir dentro del mismo plazo las normas reglamentarias referidas al Registro de las Empresas de Factoring creado en el artículo 2 de la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria del artículo 14 de la Ley 30056

Derogase el artículo 14 de la Ley 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES

Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ

Presidenta del Consejo de Ministros

**ANEXO 07: RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y
SEGUROS N° 1021-1998**

**APRUEBAN EL REGLAMENTO DE FACTORING, DESCUENTO Y
EMPRESAS DE FACTORING**

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS N° 1021-1998

Publicado el 03/10/1998

RESOLUCION SBS N° 1021-98

Lima, 1 de octubre de 1998

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, en adelante Ley General, en los numerales 4 y 10 del Artículo 221 establece que las empresas del sistema financiero están facultadas para realizar operaciones de descuento y de factoring;

Que, asimismo, el Artículo 16 de la Ley General prevé el establecimiento de empresas de factoring como empresas especializadas del sistema financiero cuyo objeto social está definido en el numeral 8 del Artículo 282 de la referida disposición legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer el marco regulatorio de las operaciones de factoring y descuento; así como las normas que deberán observar las empresas de factoring para efectos de su organización y funcionamiento;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del Artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de factoring, descuento y empresas de factoring, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTIN NARANJO LANDERER
Superintendente de Banca y Seguros

REGLAMENTO DE FACTORING, DESCUENTO Y EMPRESAS DE FACTORING

**TITULO I
DE LAS OPERACIONES DE FACTORING**

**Capítulo 1
DEL FACTORING**

Artículo 1.- Factoring

El factoring es la operación mediante la cual el Factor adquiere, a título oneroso, de una persona natural o jurídica, denominada Cliente, instrumentos de contenido crediticio, prestando en algunos casos servicios adicionales a cambio de una retribución. El Factor asume por el riesgo crediticio de los deudores de los instrumentos adquiridos, en adelante Deudores.

Artículo 2.- Instrumentos con contenido crediticio

Los Instrumentos con contenido crediticio, en adelante los Instrumentos, deben ser de libre disposición del Cliente. Las operaciones de factoring no podrán realizarse con instrumentos vencidos u originados en operaciones de financiamiento con empresas del sistema financiero.

Los Instrumentos objeto de factoring pueden ser facturas, facturas conformadas y títulos valores representativos de deuda, así definidos por las leyes y reglamentos de la materia. Dichos instrumentos se transfieren mediante endoso o por cualquier otra forma que permita la transferencia en propiedad al Factor, según las leyes de la materia. Dicha transferencia comprende la transmisión de todos los derechos accesorios, salvo pacto en contrario.

Artículo 3.- Contrato de Factoring

El factoring se perfecciona mediante contrato escrito entre el Factor y el Cliente. El contrato deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre, razón o denominación social y domicilio de las partes;
2. Identificación de los instrumentos que son objeto de factoring o, de ser el caso, precisar los criterios que permitan identificar los instrumentos respectivos;
3. Precio a ser pagado por los instrumentos y la forma de pago;
4. Retribución correspondiente al Factor, de ser el caso;
5. Responsable de realizar la cobranza a los Deudores; y,
6. Momento a partir del cual el Factor asume el riesgo crediticio de los Deudores.

Artículo 4.- Conocimiento del factoring por los Deudores

La operación de factoring debe realizarse con conocimiento de los Deudores, a menos que por la naturaleza de los instrumentos adquiridos, dicho conocimiento no sea necesario.

Se presumirá que los Deudores conocen del factoring cuando se tenga evidencia de la recepción de la notificación correspondiente en sus domicilios legales o en aquéllos señalados en los Instrumentos, o cuando mediante cualquier otra forma se evidencie indubitablemente que el Deudor conoce del factoring.

Artículo 5.- Límites aplicables al Deudor.

Las operaciones de factoring serán consideradas como colocaciones, siendo aplicables a cada uno de los Deudores los Límites establecidos en los Artículos 201, 202, 206, 207, 208, 209 y 211 de la Ley General.

Capítulo 2 DEL FACTOR

Artículo 6.- Empresas facultadas para actuar como Factores

Las empresas facultadas para operar como Factores son las siguientes:

1. Empresas de factoring que hayan sido autorizadas por esta Superintendencia;
2. Empresas bancarias y otras empresas de operaciones múltiples autorizadas para realizar las operaciones previstas en el módulo 1 del Artículo 290 de la Ley General.

Artículo 7.- Derechos del Factor

Son derechos mínimos del Factor:

1. Realizar todos los actos de disposición con relación a los Instrumentos adquiridos; y,
2. Cobrar una retribución por los servicios adicionales que se hayan brindado.

Artículo 8.- Obligaciones del Factor

El Factor asume, por lo menos, las siguientes obligaciones:

1. Adquirir los Instrumentos de acuerdo a las condiciones pactadas;
2. Brindar los servicios adicionales pactados;
3. Pagar al Cliente por los instrumentos adquiridos; y,
4. Asumir el riesgo crediticio de los Deudores.

Artículo 9.- Servicios adicionales

El Factor puede brindar al Cliente servicios adicionales a la adquisición de Instrumentos, que pueden consistir en investigación e información comercial, gestión y cobranza, servicios contables, estudios de mercado, asesoría integral y otros de naturaleza similar.

Capítulo 3 DEL CLIENTE

Artículo 10.- Derechos del Cliente

El Cliente tiene, como mínimo, los siguientes derechos:

1. Exigir el pago por los Instrumentos transferidos en el plazo establecido y conforme a las condiciones pactadas; y,
2. Exigir el cumplimiento de los servicios adicionales que se hubiesen pactado.

Artículo 11.- Obligaciones del Cliente

El Cliente tiene, al menos, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia, exigibilidad y vigencia de los Instrumentos al tiempo de celebrarse el factoring;
2. Transferir al Factor los Instrumentos en la forma acordada o establecida por la ley;
3. Notificar la realización del factoring a sus Deudores, cuando sea el caso;
4. Recibir los pagos que efectúen los Deudores y transferirlos al Factor, cuando así lo haya convenido con éste;
5. Informar al Factor y cooperar con éste para permitir la mejor evaluación de su propia situación patrimonial y comercial, así como la de sus Deudores;
6. Proporcionar toda la documentación vinculada con la transferencia de Instrumentos; y,
7. Retribuir al Factor por los servicios adicionales recibidos.

TITULO II DE LAS OPERACIONES DE DESCUENTO

Artículo 12.- Descuento

El descuento es la operación mediante la cual el Descontante entrega una suma de dinero a una persona natural o jurídica denominada Cliente, por la transferencia de determinados Instrumentos de contenido crediticio. El Descontante asume el riesgo crediticio del Cliente, y éste a su vez, asume el riesgo crediticio del deudor de los Instrumentos transferidos.

Son aplicables al descuento las disposiciones contenidas en los Artículos 2 y 4 del presente reglamento.

Artículo 13.- Límites aplicables al Cliente

Los límites previstos en los Artículos 201, 202, 206, 207, 208, 209 y 211 de la Ley General, se aplicarán únicamente al Cliente y no al deudor de los Instrumentos adquiridos.

TITULO III DE LAS EMPRESAS DE FACTORING

Artículo 14.- Objeto social

Las empresas de factoring son sociedades anónimas cuyo objeto social consiste principalmente en la adquisición de facturas, facturas conformadas y títulos valores representativos de deuda, mediante factoring y descuento.

Artículo 15.- Constitución

El proceso para la constitución de las empresas de factoring se regula por las disposiciones pertinentes contenidas en la Resolución SBS N° 600-98 del 26 de junio de 1998, y en todas aquellas que para este fin emita esta Superintendencia.

Las empresas de factoring se constituirán observando el capital mínimo o, establecido en el Artículo 16 de la Ley General, el mismo que deberán mantener actualizado de conformidad con lo señalado en el Artículo 18 de la Ley General.

Artículo 16.- Operaciones

Las empresas de factoring podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 17.- Concentración de cartera y límites operativos

Serán aplicables a las empresas de factoring, las disposiciones sobre límites operativos establecidos en los Artículos 198 y 199 de la Ley General. Asimismo, serán de aplicación las normas emitidas por esta Superintendencia sobre identificación y administración del riesgo crediticio, así como las referidas al régimen de provisiones por riesgo crediticio y bienes adjudicados.

Artículo 18.- Registro Contable

Las empresas de factoring deberán registrar sus operaciones de acuerdo a las normas contables vigentes aplicables a las empresas del sistema financiero.

Artículo 19.- Disolución y Liquidación

La disolución y liquidación de las empresas de factoring se regirán por las disposiciones contenidas en el Título VII de la Sección Primera de la Ley General y las normas complementarias emitidas por esta Superintendencia.

Artículo 20.- Presentación de información a la Superintendencia

Las empresas de factoring deberán enviar a esta Superintendencia la siguiente información:

1. Información Contable

- a) Balance de Comprobación de Saldos
- b) Balance General (Forma "A")
- c) Estado de Ganancias y Pérdidas (Forma "B")
- d) Estado de Flujo de Efectivo (Forma "C")
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Forma "D")

2. Información Complementaria

- a) Informe Anual de Auditoría Externa
- b) Informe de la Gerencia al Directorio
- c) Informe de Evaluación del Programa Anual de Trabajo de la Oficina de Control Interno.
- d) Informe Crediticio Confidencial
- e) Inversiones (Anexo N° 1)
- f) Resumen de colocaciones y créditos contingentes por tipo de garantía (Anexo N° 2)
- g) Informe de clasificación de los deudores de la cartera de créditos, contingentes y arrendamientos financieros (Anexo N° 5)
- h) Activo Fijo (Anexo N° 7)
- i) Bienes adjudicados y recuperados (Anexo N° 7- A)
- j) Relación de Accionistas y Transferencia de Acciones (Reporte N° 1)
- k) Activos ponderados por riesgo (Reporte N° 7)
- l) Patrimonio Efectivo ajustado por inflación (Reporte N° 8)
- m) Informes comerciales (Reporte N° 14)
- n) Líneas de crédito otorgadas provenientes del exterior (Reporte N° 15)

En el caso de las operaciones de factoring, los informes comerciales a que hace referencia el literal m) del numeral anterior, deberán contener información tanto del Cliente como de los Deudores, la información y documentación mínima serán aquellas exigidas para las operaciones crediticias. En el caso de las operaciones de descuento, dichos informes comerciales deberán contener la información y documentación respecto del Cliente.

El Informe Crediticio Confidencial deberá contener la información correspondiente a las partidas contables que se establecen en el Artículo 25 del presente reglamento, así como las correspondientes a las operaciones de descuento establecidas en el Plan de Cuentas para Instituciones Financieras.

La información considerada en el primer párrafo de este artículo será remitida de acuerdo a las referencias normativas, disposiciones y plazos establecidos por esta Superintendencia, en lo que sea aplicable, y en todas aquellas disposiciones que las modifiquen o amplíen.

Artículo 21.- Informe Anual de Auditoría Externa

Para la presentación del informe anual de auditoría externa a que se refiere el literal a), numeral 2 del Artículo 20 precedente, las empresas de factoring deberán observar las disposiciones

establecidas por esta Superintendencia al respecto.

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 22.- Límite global para las operaciones de factoring

El límite global establecido en el numeral 1 del Artículo 200 de la Ley General, aplicable a las empresas de operaciones múltiples, será considerado sobre facturas, facturas conformadas y títulos valores representativos de deuda adquiridos mediante factoring.

Artículo 23.- Provisiones por riesgo crediticio

Las empresas de factoring y empresas de operaciones múltiples determinarán las provisiones por riesgo crediticio en relación a la clasificación del Deudor, cuando realicen operaciones de factoring, y en relación a la clasificación del Cliente cuando realicen operaciones de descuento.

Artículo 24.- Plazo de adecuación

Las empresas de factoring constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley General, deben adecuar su capital, operaciones y estatutos, a las disposiciones contenidas en la mencionada ley, en la Resolución SBS N° 600-98 y en el presente reglamento, en un plazo que vencerá el 30 de junio de 1999.

Las empresas de operaciones múltiples que realicen factoring y descuento, deberán adecuarse a las disposiciones contenidas en la presente norma, en el plazo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, aquellas empresas de operaciones múltiples que en virtud de lo dispuesto en el presente reglamento excedan el límite establecido en el numeral 1 del Artículo 200 de la Ley General, no podrán durante dicho plazo incrementar sus niveles de concentración existentes a la entrada en vigencia del presente dispositivo.

Artículo 25.- Contabilización de las operaciones de factoring

Modifíquese el Plan de Cuentas para Instituciones Financieras de la siguiente forma:

1. Incorpórese las siguientes subcuentas y cuentas analíticas, para el control de las operaciones de factoring:

1401.13.10 Factoring (Refinanciadas)

1402.13.10 Factoring (Refinanciadas)

1401.14 Factoring

1402.14 Factoring

1405.01.15 Factoring (Vencidos)

1405.02.15 Factoring (Vencidos)

1406.15 Factoring (Cobranza judicial)

1409.14.10 Factoring (Provisiones para colocaciones refinanciadas)

1409.16 Factoring (Provisiones para colocaciones)

5105.19 Factoring (Ingresos por intereses)

5205.19 Factoring (Ingresos por comisiones)

2. Para el registro contable de las operaciones de descuento se emplearán las subcuentas y cuentas analíticas correspondientes establecidas en el Plan de Cuentas para Instituciones Financieras.